TOMO XCVI Montevideo, Sábado 3 de Agosto de 1929 Núm. 6925

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se solicita autorización para emitir títulos de Deuda Pública destinados a material de incendios

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 27 de 1929.—Número 1569|928.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, para que se sirva elevarlo al Honorable Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la emisión de un empréstito de $ 200.000.00, que sería destinado exclusivamente a la compra de materiales para la extinción de incendios, a la terminación del edificio en que está instalado el Cuerpo de Bomberos de Montevideo y a la adquisición del mobiliario que necesita esta misma unidad.

Desde luego, observando que el empréstito será suscripto a la par por el Banco de Seguros del Estado, y que el tipo de interés, 6 o|o, es moderado con relación a esta clase de operaciones, puede apreciarse que la iniciativa referida reportará ventajas indiscutibles.

En efecto, es de impostergable necesidad proceder a una renovación y sustitución del material de extinción de incendios que utiliza el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, tal como surge de los antecedentes acompañados; y en esa situación, disponiéndose de una cifra que se estima bastará a tal objeto, $ 130.000.00, será posible hacer las adquisiciones necesarias dentro de un plan general de rigurosa aplicación, inspirado en un criterio científico y racional.

Fuera acaso innecesario insistir sobre el particular, puesto que se reconoce resueltamente que el servicio de la policía del fuego en Montevidó, atendiendo a los progresos de la edificación y a la extensión de la ciudad y de sus alrededores, requiere un material más moderno y más adecuado para la prestación de un servicio eficiente.

En cuanto a la suma de $ 50.000.00 que se destinará a la terminación del edificio que sirve de asiento al Cuerpo de Bomberos de Montevideo, se considera que es de imperiosa necesidad disponer de ella para concluir el expresado edificio y para que en él puedan tener ubicación adecuada los servicios que son inherentes a dicha unidad.

Y finalmente, la inversión de $ 20.000.00 en la adquisición de mobiliario para el mismo cuartel, permitirá alhajar éste en forma sobria y económica, sustituyendo los escasos muebles de que dispone la expresada unidad y que, por el mucho uso, así como por ser insuficiente, no deben llevarse al nuevo edificio.

Por otra parte, debo significar a Vuestra Honorabilidad que la operación proyectada no demandará ninguna erogación extraordinaria, por cuanto el servicio de amortización e intereses de los bonos a emitirse se atenderá con recursos propios, es decir, con el producido de la patente especial de seguros. Por este concepto se recauda anualmente una cifra superior a $ 58.000.00, que tiende a aumentar progresivamente y de la cual está afectado, también anualmente, para el servicio de préstamo hipotecario que se aplicó a la construcción de dicho cuartel la suma de $ 20.792.88.

Ahora bien: como la cuota de amortización e intereses de los bonos a emitirse importará por cada año $ 17.436.91, quedará siempre un margen de cerca de $ 20.000.00 anuales para atender cualquier gasto de carácter imprevisto.

Con tal motivo tengo el agrado de reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida. — JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de Julio.

"Diario Oficial" está publicando en su primera parte (A), con los Asuntos Entrados de la Cámara de Representantes, la Reunión de Comisiones

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir a la par doscientos mil pesos ($ 200.000.00) de títulos de Deuda Pública de seis por ciento de interés anual, amortizable en anualidades, en plazo no mayor de veinte años. Estos títulos se denominarán "Bonos Cuerpo de Bomberos de Montevideo".

Art. 2.o Aféctase al servicio de intereses y amortización de la emisión el producido de la Patente Especial de Seguros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado. Dichos servicios los efectuará la Dirección de Crédito Público con las expresadas rentas y subsidiariamente con Rentas Generales.

Art. 3.o Del producido de la emisión se destinarán pesos 130.000.00 a la compra de materiales y accesorios para la extinción de incendios para el Cuerpo de Bomberos, pesos 50.00.00 para la terminación del edificio del cuartel del mismo Cuerpo y $ 20.000.00 a la adquisición de mobiliario para el expresado cuartel.

Art. 4.o El empréstito a que se refiere esta ley será suscripto a la par por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Resolución. Se declara cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 548|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el periodista don Carlos H. Mattos y el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida, don Ignacio Costa, en el local de la expresada repartición;

Resultando: Que Mattos declara que "el día mencionado (25 de Febrero próximo pasado) el declarante recibió en el correo de la mañana, en un sobre cerrado dirigido a su nombre, tres hojas sueltas en las que, en forma soez, se hablaba sobre su persona y sobre miembros de su familia; Que al enterarse de ellas, de inmediato surgió el señor Ignacio Costa, como autor de las mismas, por antecedentes que le merecían el mayor crédito; Que de inmediato el dicente se trasladó a la Jefatura de Policía, desde luego, preso de la mayor indignación, a aclarar la cuestión; Que allí encontró, en el zaguán, al Sargento de Ordenes Tomé Gómez, solicitándole que anunciara al deponente al señor Costa; Que pasados unos pocos minutos, apareció el señor Costa, realizándose la entrevista en una habitación inmediata al zaguán de la Jefatura, cuya pieza se hallaba deshabitada y en cuyo piso se hallaban esparcidos tablones y restos de cal; Que quedaron solos después de retirarse el Sargento de Ordenes, el que cerró tras sí la puerta de dicha habitación que da al zaguán, cerrando Costa por su parte otras dos puertas de la habitación; Que el declarante extrajo de uno de sus bolsillos el sobre a que hizo referencias, alargándoselo al señor Costa y diciéndo; "entérese de esto", a lo que Costa, sin responder categóricamente a la pregunta dirigida, dijo: "yo recibí por correo hoy unas iguales"; insistió entonces el declarante diciendo: "usted es el autor o instigador de esto", en ese estado el dicente aclara que cuando el señor Costa fué llamado por el Sargento Tomé acudió en forma que demostraba que estaba visiblemente nervioso e indeciso, lo que contribuyó a afirmar la creencia en el declarante que Costa era el autor de los volantes que había recibido; rectifica el deponente que no es creencia sino certidumbre, en lo que deja expresado; volviendo a lo anterior, a la relación del suceso, a insistencia del dicente, el señor Costa profirió un término grueso, que cree recordar que era la palabra "miente", al mismo tiempo que lanzaba un golpe de puño con la izquierda, que alcanzó al declarante en el pómulo derecho; simultáneamente reparó en la acción de Costa de desprenderse el saco con la mano derecha, por lo que dió un paso atrás, echando mano a la cintura el declarante, donde usa habitualmente su revólver; Que al pretender moverse el señor Costa, resvaló en las arenas esparcidas en el piso, llegando a afirmar ambas manos en el suelo; Que el declarante dió un paso atrás para evitar ser alcanzado por el cuerpo de Costa en su caída y tropezó en unos tablones de las obras en reparación, que había en el suelo, trastabillando por tal causa y costándole recobrar el equilibrio, lo que permitió a Costa acercándosele y cuando contra la pared extraía su revólver el declarante, Costa se lo tomó con su mano izquierda, ya entonces, al trastabillar el dicente, el señor Costa había abandonado la idea de extraer armas a su vez; Que lucharon breves segundos por la disputa del arma, y en esa situación el deponente recordó que quedó de espaldas a la puerta que da al zaguán, sintiéndose tomado fuertemente por detrás; en esa oportunidad Costa, ayudándose con la mano derecha logró, en un embión violento, despojar al dicente del arma, aplicándole con ella dos golpes en la cabeza; Que indignado el declarante ante la acción de Costa de castigarlo, estando inmovilizado, haciendo un violento esfuerzo extremo, logró desasirse de los brazos que lo retenían, y juntando su cuerpo al de Costa, le aplicó a éste varios golpes de puño en la cara; nuevamente el deponente se sintió sujeto por detrás, y separado de Costa, siendo entonces y en esas circunstancias, que el Comisario nombrado descargó sobre su cabeza un tercer golpe con el revólver; Qué quiere expresar que mientras el declarante se le retenía fuertemente, a Costa se le dejaba en completa libertad de acción, terminando en esa forma virtualmente el incidente, por la llegada de un determinado número de personas"; Que el Comisario de Ordenes Ignacio Costa relata los hechos en los siguientes términos: "que el día indicado, el deponente se hallaba en el cuarto de baño de la Jefatura, y el Sargento de Ordenes Tomé Gómez le anunció que Carlos M. Mattos, le dijo que quería hablar reservadamente con él, por lo que el declarante lo hizo pasar a una pieza contigua al zaguán, la que está sin muebles por hallarse en reparaciones, cerrando el Sargento de Ordenes la puerta al zaguán, Mattos, una que da al patio de la Jefatura y el deponente una que da al despacho contiguo, haciendo constar que hizo pasar a Mattos a esa pieza por haberse negado aquél a pasar al Despacho del declarante, Que una vez solos, Mattos extrajo de entre sus ropas un sobre y se lo alargó al dicente diciendole que se enterara, y al hacerlo así vió que se trataba de unos pasquines, que el deponente también había recibido el día anterior, lo que le hizo saber a Mattos, respondiéndole éste que el declarante era el autor de los pasquines, replicándole a su vez el dicente que era incierto: Que sin mayor cambio de palabras, eso fué lo suficiente para que el aludido Mattos diera un paso atrás e hiciera ademán de sacar armas, lo que el deponente trató de impedirlo, y al hacerlo, resbaló en la arena esparcida en el piso, cayendo al pavimento: Que al caer notó que Mattos dió otros pasos hacia atrás y empuñaba en su mano derecha un revólver, amartillándolo; instantáneamente el dicente se incorporó y trató de impedir que Mattos le hiciera fuego, en el instante en que éste le dirigía el revólver, atinando a tomar a Mattos de la mano en que sostenía el revólver, en el preciso momento en que éste oprimía la cola del disparador, incrustándosele la aguja del gatillo en la mano derecha del dicente, que fué con la que tomó el arma a Mattos, causándole una herida entre los dedos índice y pulgar, lo que evitó que saliera el tiro; el deponente y Mattos forcejearon unos instantes por la posesión del revólver, logrando el dicente quedar con él, aplicándole Mattos, acto seguido, un puñetazo en el costado izquierdo de la cara a la altura del oído, existiendo sobre esta lesión y las que presenta en la mano derecha un informe médico expedido por el doctor Reinés, Médico de Policía; Que cuando el deponente se posesionó del arma de Mattos no pensaba tomar otras resoluciones que la de darle la voz de preso, lo que así hizo, pero ante la agresión de que aquél le hizo objeto se vió en la obligación, para repelerla, de aplicarle a Mattos un golpe en la cabeza con el tambor de su propio revólver, no recordando si le aplicó algún otro golpe; Que procedió en esa forma porque la única finalidad que lo guiaba era reducir a Mattos a la impotencia, siendo por esa causa que lo golpeó con el revólver, ya que le hubiera sido sumamente fácil dar un paso atrás y disparar con el mismo revólver de Mattos o seguir golpeándolo con su misma arma hasta causarle la muerte o heridas graves; Que hasta ese momento nadie había entrado, y que después de ocurrir todo lo narrado alguien abrió la puerta que da al zaguán, penetrando varias personas que de inmediato sujetaron al deponente por los brazos, y así a Mattos, a quien el deponente tenía sujeto con la mano izquierda por la corbata"; Que el Sargento de Ordenes Tomé Gómez, el Alcaide Miguel Cayafa, el Escribiente Norberto Simonet, el Dactilóscopo Manuel Silvestre Irigoyen, el Inspector de Líneas Miguel E. Sellanes, el Subcomisario Carlos Ferreira y los particulares Arturo de Nava, Ramón Pereira y Marcos Gómez, que trabajaban en las obras de reparación que en ese momento se estaban efectuando en el edificio de la Jefatura, declaran no presenciaron el principio del incidente y que, atraídos por el barullo, concurrieron donde se hallaban Mattos y Costa en el momento que éste tenía asido a aquél y le pegaba en la cabeza con su propio revólver, por lo cual trataron de separarlos, asiendo de los brazos al Comisario Costa, que era el más fuerte y se hallaba en ese momento en situación

ventajosa, y sin hacer lo mismo con Mattos; y que la intervención inmediata del Oficial 1.o Chabalgoity dió fin al incidente;

Resultando: Que Mattos declara que "el declarante, en su función de periodista, por repetidas veces ha tenido que criticar severamente al señor Comisario don Ignacio Costa por sus procederes como funcionario y su vida desarreglada, cosa que en un funcionario de su jerarquía no pueden separarse; Que por diferentes conductos le había llegado la noticia de que el señor Costa preparaba una hoja anónima soez contra el deponente"; "Que entre las personas a quienes Costa les habló de tal cosa, puede citar al señor Carmelo Molina, vecino de esta ciudad; Que, por otra parte, quiere hacer presente que la referida hoja anónima contiene términos y conceptos que el señor Costa había manifestado que aparecerían en ella"; Que Carmelo Alfonso Molina declara: "que conversando una noche en la plaza principal, un día de retreta, Costa le dijo que Mattos lo atacaba desde las columnas de "El Heraldo" a raíz de un incidente ocurrido en un prostíbulo de esa ciudad, pero que él, Costa, le contestaría en una hoja suelta; en la que diría que Mattos era un proxeneta, que eso pudo haberlo oído el señor Alberto D'Alto, que se hallaba con el dicente"; Que Alberto D'Alto, declara "que es cierto que estuvo el señor Costa en la plaza pública acompañando al deponente y a Molina, pero que no recuerda que en tal circunstancia hiciera el señor Costa manifestaciones de la índole que se le pregunta, o que si se las hizo a Molina el deponente no las oyó"; Que el Comisario Costa declara "que lo que dijo era que le contestaría a Mattos los ataques que le llevaba, pero bajo su firma, si bien como una disposición Ministerial prohibe a los empleados policiales hacer esa clase de publicaciones, se abstuvo de hacerlo", y "que no puede precisar a qué persona hizo esas manifestaciones porque en diferentes ocasiones manifestó tal cosa ante muchos amigos, en vista de los ataques de que lo hacía objeto "El Heraldo", pero no obstante eso, recuerda al señor Benedicto Dauria, como una de las personas a quienes habló en ese sentido"; Que Benedicto Dauria declara "que el Comisario Costa le hizo manifestaciones de esa naturaleza, pero que no le dijo que fuera contra Mattos, sino contra unas publicaciones aparecidas en "El Heraldo" contra el citado Costa, a raíz de un incidente ocurrido en un prostíbulo de esta Capital, en el que le tocó intervenir a Costa; Que cuando sostuvo esa conversación con el Comisario nombrado, el deponente lo disuadió de su propósito, ofreciéndose para hacerle un reportaje para publicarlo en la prensa, lo que después no hizo, bien que consideraba justificada la resolución que quería tomar el señor Costa, en vista de los ataques que se le llevaban; Que quiere dejar constancia que el señor Costa deseaba firmar las declaraciones que hiciera a ese respecto"; Que Clemente Martínez declara "que en calidad de comisionista de la línea de Florida a Montevideo, en sociedad con el señor Francisco Romero, con quien se alterna en los viajes a esta Capital, el día 8 del mes de Febrero pasado le tocó al deponente traer una carta dirigida al comerciante de esta plaza P. Adolfo Yerle, establecido con cuchillería y taller de afilados en la calle Ciudadela casi esquina Soriano; Que ese mismo día procuró hacer llegar la carta de referencia al mencionado Yerle, quien, al llegar el deponente a su comercio se hallaba en el taller de afilar, por cuya circunstancia el deponente hizo entrega de la misma a un dependiente, quien a su vez se la entregó a Yerle; éste rasgó el sobre y enterado de su contenido, le preguntó al dicente quién era que mandaba esa carta, a lo que le contestó que lo ignoraba, habiéndole hecho Yerle esta pregunta porque la carta tenía al pie una firma que decía "Y" y después algo así como Castro o Costa, lo que no pudo entender bien Yerle; Que por tal causa le devolvió la carta al dicente expresándole: Que lo único que faltaba era que se pusiera de presidente de comparsa para mandar hacer versos"; Que entonces el declarante tomó el sobre y se lo guardó, no sin antes preguntarle a Yerle qué era lo que le pedía, respondiéndole que le solicitaban que mandara imprimir trescientos versos de acuerdo con un original que le enviaban junto a la carta; Que una vez de regreso en Florida le preguntó a su socio Romero de quién era la carta de la referencia, que el señor Yerle se había negado a recibir por no entender quién era el remitente, contestándole aquél que la carta había sido enviada por el Comisario de Ordenes señor Costa; Que después, por simple curiosidad, procuró enterarse de los versos que contenía la carta antes dicha, enterándose que se trataba de un libelo que recuerda se titulaba "Dirigido a Carlos M." y que los términos del mismo son los mismos que contiene el volante que le enseña y que corre agregado a fojas 9, y "que no sólo está seguro de ello, sino que inmediatamente se dió cuenta a quién iba dirigido y que era al señor Carlos M. Mattos, co-Director de "El Heraldo", "que al día siguiente de la llegada del deponente a Florida, un guardia civil, cuyo nombre no recuerda, se presentó en el escritorio del declarante y su socio, llevando un par de lentes para que lo llevaran a Montevideo con el objeto de repararlos; Que aprovechando el viaje del guardia civil le entregaron el sobre, para que a su vez lo hiciera llegar a manos del Comisario Costa, que ese mismo día Romero trajo los lentes a Montevideo, y que esa noche él señor Comisario de Ordenes Ignacio Costa concurrió a la oficina del declarante en busca de los lentes; Que el señor Romero aún no había llegado, Costa trabó conversación con el deponente, en cuyas circunstancias le preguntó qué había pasado con la carta, respondiéndole que el destinatario no había entendido la firma, a lo que Costa replicó "que a veces, apurado, firmaba medio enredado", que la carta con que habían sido acompañados los versos se la leyó Yerle", y más o menos decía "que hiciera el favor de hacerle imprimir esos trescientos versos y que los necesitaba de urgencia, porque la murga salía al otro día", y "que debe hacer constar que hace unos días habló también del asunto con el señor Alberto Rivas en Florida"; Que Alberto Rivas declara que, efectivamente, Martínez le refirió lo ocurrido con la carta, conteniendo versos para imprimir, que el Comisario Costa le había mandado por su intermedio al comerciante Yerle, agrega "que el señor Martínez le pidió absoluta reserva sobre este asunto, porque de conocerse lo perjudicaría en sus intereses, desde el momento que es socio de Romero; Que también tiene que agregar que un señor llamado Elbo Palermo le había manifestado en forma confidencial al dicente que hallándose accidentalmente en Fray Marcos el señor Costa, Comisario de dicha localidad, en dicha época le había leído unos versos que había hecho contra una señorita de la localidad, y que "recuerda" que el señor Martínez le expresó que al llegar a Florida le entregó la carta devuelta por Yerle, a su socio el señor Romero, el que le dijo a Martínez "cómo no va a entender, si es la firma de Costa, el Comisario de Ordenes"; Que en esas circunstancias se hallaban presentes varias personas, a una de las cuales el citado Romero le mostraba la carta preguntándole si en esa firma se leía claramente "Costa"; Que "entre las personas que se hallaban presentes y a quienes se les mostró la carta para que fijaran si se leía Costa se blecido en esta ciudad, en la calle Independencia e Ituzaingó hallaba el señor Juan Antonio Cabrera, comerciante estagó; agrega el dicente que en la tarde de la fecha se entrevistó con el nombrado señor Cabrera, el que le dijo que, efectivamente, hallándose él en el escritorio de Romero se había suscitado tal incidencia, pero no recuerda si en la firma esa decía Costa o qué otra cosa se leía"; Que Juan Antonio Cabrera declara "que el mes pasado, no pudiendo precisar la fecha, concurrió al escritorio de los comisionistas citados (Romero y Martínez), como lo hace habitualmente con el objeto de hacerles algunos encargos, que recuerda que serían aproximadamente las 22 horas, y que en esas circunstancias los señores Romero y Martínez mantenían una conversación respecto a si una firma o una dirección, cosa que no puede precisar, decía tal o cual cosa; Que entonces el deponente terció en la conversación y el señor Martínez le mostró el escrito, que no recuerda de qué se trataba, y que estaba visible solamente la parte que había dado lugar a la duda, y que una vez que lo leyó detenidamente, no llegando a conclusión alguna sobre lo que decía, manifestó que allí no decía nada comprensible"; Que Elbio Palermo declara no haber leído los versos escritos por Costa contra una señorita de Fray Marcos y lo que ocurrió fué lo siguiente, "que hace un tiempo se trasladó a Fray Marcos con un señor Ibarra, actualmente en Rivera, donde trabó relación con el Comisario Costa, de quien Ibarra era amigo; Que una vez en el local de la comisaría, el citado Costa manifestó que había escrito unos versos contra una señorita de la localidad, leyéndolos, recordando que Costa dijo que él los había hecho como venganza"; que no recuerda contra qué persona iban dirigidos esos versos, pero que tiene presente que Costa dijo que se los iba a mandar anónimamente; Que a pesar de haber sido citado varias veces Francisco Romero, no compareció a declarar en estos autos. Y que el funcionario sumariante informa que "entrevistado por el suscripto el citado señor Yerle, manifestó que no haría por escrito manifestación alguna porque Costa era amigo suyo, pero confirmó en un todo lo expresado por el comisionista Martínez, agregando que los versos de referencia eran, en su concepto, un "brulote";

Considerando: Que los elementos de juicio que obran en autos conducen el ánimo a la convicción de que el incidente ocurrido entre Mattos y Costa en el local de la Jefatura de Policía fué promovido por el primero de los nombrados, no habiendo Costa hecho otra cosa que defenderse y reaccionar ante la agresión, usando de la propia arma del agresor, por no cargar él ninguna en ese momento; pero, en cambio, son igualmente convincentes los elementos de juicio que existen en el sentido de que Costa fué el autor

de la hoja anónima, conteniendo alusiones denigrantes para Mattos, y que determinó a éste a agredir a Costa; Que ante esta convicción y en mérito a la gravedad de la irregularidad de conducta que tal hecho implica, no sólo por estar reñida con la moral, sino también por acusar en su autor un espíritu incompatible con el que debe exigírsele a todo funcionario policial, procede aplicar al Comisario Costa la máxima sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pueda haber incurrido,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida, don Ignacio Costa.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se deroga, en lo que se refiere a la Jefatura de Policía de Soriano, el decreto sobre forma de los pagos al personal de las comisarías seccionales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1230|924.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Soriano y en consideración a las razones aducidas en la misma;

SE RESUELVE:

1.º Derogar en lo que se refiere a la precitada Jefatura de Policía el decreto de 28 de Mayo de 1924 sobre forma de efectuarse los pagos al personal de las comisarías seccionales.

2.º La Jefatura de Policía de Soriano designará mensualmente un Comisario pagador que bajo la dirección del Inspector de Policías proceda a efectuar los pagos de acuerdo con las disposiciones en vigencia entre el personal de las comisarías respectivas, sin perjuicio de que el mismo Inspector de Policías practique simultáneamente la correspondiente visita de inspección.

3.º Para la designación de los Comisarios pagadores la Jefatura de Policía de Soriano procederá de manera de que ese nombramiento se haga en forma rotativa entre todo el personal de la jerarquía de que se trata.

4.º Comuníquese y archívese.—**CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se dispone la baja del Suboficial honorario de la policía de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1929.—Número 76|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el diario "El Nacional" contra la policía de la 6.ª sección rural del Departamento de Paysandú;

Resultando: Que el diario denunciante imputó al Suboficial honorario Rodolfo Maldonado haber penetrado a un baile que se celebraba en un rancho de José M.ª Fernández, sito en Palmar de Quebracho, y por rivalidades amorosas "obligó a abandonar el baile a Francisco Elías, el galán de ocasión, y después de cerciorarse que no tenía armas, le dió una paliza y lo mandó preso al local del destacamento"; que otro contertulio, Mario Suárez, que ante el atentado dijo "¡qué modo de proceder!" fué también castigado por Maldonado a golpes de sable, y pretendiendo intervenir Juan Añasco, también éste recibió un golpe de sable en el brazo y fué obligado a retirarse; que después, como por estos hechos se hubiera dado por terminado el baile por sus organizadores, Maldonado lo reorganizó y continuó bailando con el personal de guardias civiles que lo acompañaba hasta las 7 de la mañana; y agrega que "este no es el primer desmán que comete el Suboficial Mandonado, pues está acostumbrado a repetirlos, especialmente en casa del comerciante Silva, donde se juega a todo juego con la complicidad e intervención de esta policía, pues hasta él tira la taba y talla al monte";

Resultando: Que el Suboficial honorario Maldonado declara que "el día 31 por la tarde el vecino José M.ª Fernández le solicitó permiso para efectuar un baile, a lo que accedió el deponente, previniéndole que no permitiera a nadie entrar armado y que el deponente iría por el baile para observar si cumplía la orden, pues tuvo conocimiento de que varios individuos irían al baile con el fin de que se terminara; que siendo la hora 22, más o menos, fué a la casa del señor Fernández en compañía de los guardias civiles Escolástico Arias y Donato Silvino Duarte, y como viera que estaba todo tranquilo se dirigió con los nombrados guardias civiles a dar una recorrida por el pueblito, regresando momento más tarde al mencionado baile, donde encontró a los individuos Juan Añasco, Francisco Elías, Mario Suárez y otro más a quien no conoce; que como viera que Francisco Elías andaba armado de revólver y con indirectas contra la policía, pidió al dueño de casa le permitiera efectuar un registro individual, a lo que aquél accedió, por lo que llamó a los guardias civiles que lo acompañaban a fin de proceder al registro, en cuyas circunstancias fueron rodeados por los individuos que se encontraban en el baile, viéndose obligados a salir afuera, llamándolos al orden, y como viera la actitud agresiva de Elías lo tomó por el brazo dándole la voz de preso, a lo que se resistía, consiguiendo detenerlo después de un momento de lucha, y al ser registrado ya no tenía el revólver, después de lo cual ordenó al guardia civil Duarte que condujera a Elías al destacamento en calidad de arrestado y lo entregara al también guardia civil Severo Giles, que se encontraba en dicho destacamento; que al ser conducido Elías su compañero Mario Suárez empezó a protestar, por lo que se vió obligado a decirle que se retirara, pues de lo contrario se vería en la necesidad de conducirlo también al local del destacamento; que una vez que éste se retiró continuaron bailando hasta la hora 5 del día 1.º sin haber ocurrido ninguna otra novedad"; niega que haya aplicado golpes de sable a persona alguna y que en cuanto al detenido lo hizo conducir a la comisaría, poniendo los hechos en conocimiento del señor Comisario Miguel Bertone para que éste resolviera, y agrega "que no ha visto ni ha oído decir que en casa del señor Silva se juegue a ningún juego"; que los guardias civiles Silvino Duarte y Escolástico Arias confirman en sus declaraciones lo declarado por su superior jerárquico el Suboficial honorario Maldonado; que José M.ª Fernández, dueño de la casa donde se efectuó el baile, declara "que no vió ni oyó decir que la policía haya castigado a persona alguna; que siendo la una de la mañana, más o menos, llegaron a su casa Mario Suárez, Francisco Elías y Juan Añasco, pidiéndole si le permitía bailar, contestándoles el deponente que podían hacerlo siempre que entregaran las armas, por cuyo motivo los nombrados le hicieron entrega de un cuchillo y un rebenque cada uno; que después de transcurridos breves momentos se le apersonó el Suboficial Rodolfo Maldonado diciéndole: "mire si es abusador Francisco Elías que anda armado de revólver; si me permite voy a proceder a un registro", a lo que el deponente accedió, viendo que la gente se aglomeraba y salía para afuera, no pudiendo constatar si el Suboficial le sacaba arma alguna a Elías, y que de lo que pudo haber pasado afuera no puede dar fe, no vió ni oyó decir nada, aunque sabe que a Francisco Elías lo llevaron al destacamento"; que Ramón Ifrán declara haber concurrido al baile y "que siendo la una más o menos vió que un grupo de personas salía para afuera, entre los que reconoció a Francisco Elías, Mario Suárez, Juan Añasco y otros cuyos nombres no recuerda, oyendo que gritaban, y como en ese preciso momento le diera un ataque a su mujer, trató de atender a ésta, no viendo por tal causa lo que sucedía afuera" y que cuando se retiraron a las cuatro de la mañana seguían bailando; que el testigo Evaristo Amarillo declara también haber asistido al baile y que no vió ni oyó decir que se castigara a persona alguna, y que después de haber bailado un rato se acostó a dormir, despertándose al otro día; que Braulio Modesto declara "que durante estuvo en el baile, o sea hasta la terminación, en que se retiró, no vió ni oyó decir que se castigara a nadie"; que Estanislao Gularte declara "que mientras él estuvo en el baile no vió ni oyó decir que se castigara a nadie; que siendo la hora 10 se retiró del baile regresando a las dos más o menos y que durante estuvo en el baile estaba todo tranquilo"; que Lionso Bandera declara "que, efectivamente, estuvo en el baile en calidad de invitado" y "que no vió ni oyó decir que se castigada a nadie"; que Francisco Elías declara "que en circunstancias que el declarante se encontraba bailando en la casa de José M.ª Fernández, entró a la sala el Suboficial Maldonado, aplicándole golpes de sable, por lo cual se vió obligado a disparar para afuera, siendo agarrado por el guardia civil Donato Silvino Duarte, quien lo condujo al local del destacamento, en el cual se encontraba otra persona que no conoce, y donde el guardia civil Duarte le ordenó que se acostara, retirándose; que después de haber dormido un buen rato se presentó el Suboficial Maldonado, quien lo ató y le aplicó nuevos golpes de sable, viniendo más tarde el guardia civil Duarte y lo desató", "que si bien es cierto que quedaron contusiones, no se las mostró a nadie", "que

se hallaban presentes cuando el Suboficial Maldonado lo apaleó Fausto Trinidad, Juan Añasco, Estanislao Gularte, Braulio Modesto, Mario Suárez y el dueño de casa, José M.ª Fernández"; que Juan Añasco declara "que encontrándose el deponente el 31 de Diciembre próximo pasado en la casa de José M.ª Fernández, en la cual se efectuó un baile, siendo la una de la mañana, entró a la sala el Suboficial Maldonado, con el sable en la mano, aplicándole varios golpes a Francisco Elías y uno al deponente, viendo que salían para afuera las personas que se encontraban adentro, y el Suboficial le seguía pegando a Elías, pidiendo el deponente que lo dejara, contestándole el Suboficial "a vos también" y le aplicó otro golpe, retirándose debajo de unos paraísos que quedaban próximos a la sala en que se bailaba, viendo en esas circunstancias que el guardia civil Duarte conducía al destacamento a su compañero Elías, siguiendo el baile, en el cual tomaba parte el Suboficial, y después de haber bailado algunas piezas el Suboficial se fué para el destacamento, siendo ya de día" y que no mostró a nadie las contusiones que le produjeron los golpes de sable; que Fausto Trinidad declara que "estando el deponente dentro del local donde se bailaba vió que entraba el Suboficial Rodolfo Maldonado dirigiéndose a Francisco Elías, donde fué alcanzado por el Suboficial, aplicándole unos golpes de sable, diciéndole aquél al guardia civil Duarte que lo condujera al destacamento, y como Juan Añasco se aproximara en ese momento al Suboficial pidéndole que atendiera y no le pegara a Elías, aquél le contestó que se retirara, viendo el deponente que le tiró dos golpes de sable, pegándole en los brazos, y que idéntico pedido le hizo Mario Suárez, recibiendo la misma contestación, tirándole a aquél varios golpes de sable y diciéndole que se retirara en seguida"; que Venancio López declara "que siendo la una, más o menos, del día 1.° del corriente, vió que un empleado de policía, que no puede precisar quién era, le aplicó varios golpes de sable a Mario Suárez, siendo eso cuanto vió"; que a Mario Suárez no se le tomó declaración porque no fué posible, según el funcionario sumariante, debido a que según informó la comisaría de la 7.ª sección, se hallaba en el Departamento de Salto; que el Comisario Miguel Bertone manifiesta "que frecuentemente recorre el comercio de Eugenio Silva y que nunca ha podido constatar juegos prohibidos y que, tampoco tiene denuncias ni sospechas de que en dicho comercio se realicen jugadas";

Considerando: Que los elementos de convicción que obran en estos autos conducen al convencimiento de que, como fué denunciado, el Suboficial honorario Maldonado hizo uso de su sable contra Elías, Añasco y Suárez, lo que se desprende, no sólo de la declaración de las presuntas víctimas y de los testigos Trinidad y López, sino que también de la forma evasiva en que declaran los demás asistentes al baile, al negar el conocimiento de los hechos, y que no se desprende que el expresado empleado haya tenido motivo suficiente para emplear tales extremos respecto al cual, por otra parte, el mismo al negar el procedimiento abusivo que se le imputa, no hace mención; que en mérito a ese convencimiento, procede aplicar a dicho agente la máxima sanción administrativa y remitir estos obrados a la justicia ordinaria a los efectos que correspondan,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura de Policía de Paysandú proceda a dar de baja al Suboficial honorario Rodolfo Maldonado.

2.° Que se comunique, publique y pasen estos obrados a la Jefatura de Policía referida a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los fines que haya lugar. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se dispone la baja de un guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 2176|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la investigación practicada por orden de la Jefatura de Policía de Colonia con motivo de habérsele denunciado irregularidades cometidas por el Encargado de la Oficina Dactiloscópica dependiente de la misma Arturo Colina Gómez y guardia civil Escribiente adjunto de la misma oficina Federico Solano; de la Jefatura, a efecto de ser agregadas al expediente adjunto guardia civil Federico Solano ha cobrado $ 0.50 por certificados de residencia expedidos y por copias de partidas de nacimiento hechas por el mismo en el local de la Jefatura, a efecto de ser agregadas al expediente que se forma con motivo de la expedición de las cédulas de identidad (declaración del propio Solano, fojas 2, en la que manifiesta que lo hacía con autorización del Oficial 2.°, don Juan F. Rodríguez, lo que niega éste a fojas 20; declaración del Ayudante fotógrafo Leonardo Abat a fojas 4 vuelta), y 2.° Que el Encargado de la Oficina Dactiloscópica Arturo Colina Gomeza, en ciertas ocasiones no ha entregado el recibo del importe de las cédulas de identidad en el acto de recibir dicho importe, como corresponde, expidiendo en otras ocasiones recibos provisorios (declaración del mismo, fojas 12 y vuelta y del Ayudante Fotógrafo Leonardo Abat, fojas 4 vuelta), habiendo retenido en su poder dinero proveniente de cédulas y certificados expedidos por la oficina (declaración del mismo Gomeza a fojas 12);

Resultando: Que en la Oficina Dactiloscópica de Colonia se han constatado las siguientes irregularidades, que fueron reconocidas como tales por el encargado de la misma: A) Que existen prontuarios sin la correspondiente fotografía; B) Prontuarios con el número equivocado o sin número; C) Que existen recibos cuyos números no coinciden con el talón correspondiente; D) Que aparecen prontuarios de distintas personas con el mismo número de registro, y E) Que en el mes de Febrero próximo pasado se expidieron dos recibos de $ 0.50 cada uno por concepto de la expedición de dos certificados de trabajo, cuyo importe aun no había sido pasado a la Contaduría en el momento de practicarse esta información (6 de Mayo próximo pasado); Gomeza manifiesta a fojas 12, 12 vuelta y 13 que cuando retenía dinero en su poder lo hacía hasta cuando se presentaban los interesados a retirar el carnet o certificado; que los errores constatados se deben unos a la falta de práctica que tenía al hacerse cargo de la oficina y otros al exceso de trabajo que había en la misma y que no puede explicarse cómo puede haber prontuarios de distintas personas con el mismo número de registro;

Considerando: Que estas manifestaciones, por parte de Gomeza, no pueden de ninguna manera justificar las irregularidades comprobadas, las que, como las cometidas por el Escribiente adjunto guardia civil Federico Solano, son de tal gravedad, que se han hecho merecedoras a la máxima sanción administrativa;

Que en cuanto al Encargado de la Oficina Dactiloscópica Colina Gomeza, no obstante haberle sido aceptada la renuncia con fecha 15 de Mayo próximo pasado, lo que impide que se dicte contra él sanciones de carácter administrativo, en mérito a que se le atribuyen actos de naturaleza delictuosa, corresponde que se remitan estos antecedentes a la justicia,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura de Policía de Colonia dé de baja al guardia civil Federico Solano.

2.° Comuníquese, anótese en los legajos respectivos, publíquese y pasen estos antecedentes a los efectos que correspondan al Juzgado Letrado Departamental de Colonia. —**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se archiva un sumario contra el Ecónomo Capataz de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 1164|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el operario de la sección "Suministros y talleres" de la Jefatura de Policía de Montevideo Joaquín Casimiro Gramajo contra el Ecónomo Capataz don Arturo García;

Resultando: Que el denunciante imputó al Capataz García usar términos descomedidos y vejatorios en el trato con el personal de la dependencia, y haber dispuesto en provecho propio de algunos efectos confiados a su guarda;

Resultando: Que de esta amplia y minuciosa información se desprende que el Capataz García ha procedido con la energía necesaria para el funcionamiento regular de los servicios, sin que esté probado que sus procedimientos hayan sido abusivos y que han quedado desvirtuados los cargos relacionados con el aprovechamiento indebido de efectos del Estado;

Considerando: Que de estos obrados no resulta comprometida la responsabilidad del funcionario acusado,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Resolución. Se archiva un sumario contra un Suboficial Inspector de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 3301|929.

Vistas las actuaciones seguidas para las averiguaciones de la denuncia del diario "La Tarde", de Salto, contra el Suboficial Inspector Víctor Varela;

Atento a que sometido a decisión de la justicia ordinaria el hecho denunciado se ha dictado sentencia definitiva sobreseyendo los procedimientos sin que surja de esos obrados comprometida la conducta personal del citado funcionario,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

8

Resolución. Se archiva un sumario contra el Comisario de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior. — Carpeta N.o 1287|929.

Montevideo, Julio 17 de 1929.

Vista: la información sumaria instruída por denuncia del Subcomisario Antonio Iizuain contra el Comisario de la 16.a Sección de Montevideo, don Armindo Capurro. Resultando: que el denunciante dice: 1.o que el Comisario Capurro usa un tratamiento grosero y arbitrario con el personal a sus órdenes; 2.o que tiene en la Comisaría además del caballo que le corresponde, otro de su propiedad particular que come forraje de la Jefatura; 3.o, que ha fraguado parte de remisión de presos haciendo constar en los mismos testigos falsos; 4.o que recarga de tarea al personal sin autorización superior; 5.o que la vida funcional a órdenes de dicho Comisario se torna día a día insoportable y 6.o que Capurro frecuenta el trato de personas que no hacen honor a un funcionario. Que lo expuesto puede ser corroborado por todo el personal de la Comisaría. (Nota de f 1).

Resultando: Que oídas, las pruebas sobre el primer punto todo el personal de la Comisaría excepto solo dos personas, declaran que el Comisario Capurro es un funcionario correcto, que no es arbirtrario y que no han recibido de él malos tratos ni de palabra ni de obra, los seis testigos que hacen salvedad son los siguientes: Onis a f 11 vta., dice que una vez le gritó ordenándole que hiciera dispersar un grupo que contra las instrucciones recibidas, se había formado; que por hallarse en huelga los vareadores se prohibía la formación de dichos grupos y agrega que nunca en ninguna oportunidad ha sido maltratado por el Comisario Capurro. Francisco Viera (f 46 vta.) expone que el Comisario cuando llegaba a los puestos de facción se expresaba en forma incorrecta a gritos, cosas que oía el público que transitaba por la calle, pero que no recuerda persona conocida que pueda justificar lo dicho, y que no vió maltratar a ningún otro empleado. Margarito Nalerio dice que varias oportunidades el Comisario lo ha observado en forma incorrecta a gritos. Carlos M. Montaño, que lo único que tiene que manifestar el respecto es que encontrándose de servicio en el Stud Estades, como le faltaban fósforos entró a una provisión a comprarlos, que en esas circunstancias llegó el Comisario, quien le manifestó que debía aprovechar las horas francas para hacerlo y no estando de servicio pues la finalidad era que no le cobraran lo que compraba; que consideraba esta observación ofensiva e irregular. Gómez (f. 54) que el declarante no tiene quejas pero que ha presenciado que para dar ordenes o corregir faltas del personal de tropa el Comisario Capurro lo hacía en forma incorrecta; profiriendo gritos o dando ordenes a gritos. Y Palermo Pereyra (f 71vta) que en cuanto a arbitrariedades no ha cometido ninguna con el declarante pero que una vez fué tratado con grosería porque hizo gestiones para que no lo trasladaran. El Comisario Capurro niega los hechos y los GG. CC. Trías y La Luz citados por Palermo Pereyra desvirtúan los dichos de éste. Resultando: respectoal al 2.o punto, que está probado que el caballo a que se refiere se halla en la Comisaría para el servicio policial y con ese carácter le da el alta correspondiente le da el alta correspondiente con fecha ... Resultando: en cuenta el 3.er punto, que no se ha probado la adulteración de partes policiales. Resultando en cuanto al 4.o punto que está probado que el personal era recargado con servicios extraordinarios pero también se ha probado que existía autorización superior, circular testimoniada a f 86 vta. Resultando: que respecto al 5.o y 6.o punto no se ha presentado prueba de cargo y en cambio se ha producido ampliamente en el sentido contrario. Considerando: que el único hecho que de los contenidos en la denuncia que se ha probado es el referente al recargo de servicio, pero ese recargo se ha hecho con autorización superior y de acuerdo con la circular cuya copia luce a f 80 vta. por lo que no puede ser responzabisado el Comisario Capurro. Considerando: que de todo lo actuado se desprende la corrección de procederes del funcionario denunciado por lo que corresponde declarar infundada esta denuncia. Atento a que habiendo sido declarado cesante por razones de mejor servicio el denunciante Lizuain, no procede analizar su conducta a efectos de las sanciones pertinentes.

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUI.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

9

Resolución. Se declara cesante a un Guarda 3.º de la Receptoría de Carmelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección General de Aduanas dando cuenta que el Guarda 3.º de le Receptoría de Carmelo señor Claudio Fromaget ha hecho abandono de su cargo;

Atento a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar cesante el Guarda 3.º de la División de Receptorías señor Claudio Fromaget.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Procurador de Impuestos de Maldonado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Vacante un cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Maldonado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Gualberto Mier Velázquez para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

11

Decreto. Se reglamentan los cometidos de la Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína de la Escuela de Agronomía de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 141|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con el proyecto formulado por el Consejo Di-

rectivo de la Facultad de Agronomía reglamentando las relaciones que deben existir entre la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú y la Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína, que funcionará en la misma escuela de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 4 de Noviembre de 1926;

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la expresada ley y aceptando en todas sus partes la reglamentación propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína de la Escuela de Agronomía de Paysandú tiene por objeto industrializar la leche que produce la escuela y la que enviarán los agricultores, ganaderos y lecheros de la zona. Además, en ella harán sus prácticas los estudiantes de Capataces Rurales y los de los cursos especiales de lechería de acuerdo con los reglamentos en vigencia, los de 5.º año.

Art. 2.º La Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína de la Escuela de Agronomía de Paysandú funcionará como Sección de la Escuela bajo el régimen cooperativo con el nombre de Usina de Lechería.

Art. 3.º La Usina de Lechería comprenderá las siguientes Subsecciones:

1.º Fabricación de manteca, queso y dulce.
2.º Fabricación de caseína.
3.º Eventualmente higienización de la leche de consumo.

Art. 4.º La Usina será dirigida por el Director de la Escuela de Práctica, quedando encargado en calidad de Jefe Técnico de la misma el Profesor de Lechería.

Art. 5.º La teneduría de libros estará a cargo del Contador de la Cooperativa.

Art. 6.º Cada productor de la zona, sea agricultor, lechero o ganadero, integrante de la cooperativa, tendrá derecho a enviar su leche o crema a la Usina. La producción de leche de la Escuela de Agronomía será admitida en la Usina en las mismas condiciones que se establecen para los productores.

Art. 7.º La Cooperativa será dirigida por un Directorio nombrado por los cooperadores en su primera asamblea.

Art. 8.º El Directorio de la Cooperativa, a propuesta de la Dirección de la Usina, estipulará anualmente las condiciones en que recibirá esta Usina la leche o crema y los precios que pagará.

Art. 9.º La Cooperativa atenderá todos los gastos de explotación de la Usina.

Art. 10. De las utilidades líquidas que obtenga la Cooperativa y que serán repartidas entre los productores de acuerdo con el número de litros de leche que hubieran aportado a la fábrica, se deducirá un 10 % para fondo de reserva, un 5 % para ampliación y mejoras de los servicios y un 5 % para el personal técnico de la Escuela de Práctica que dirijan los trabajos de la usina.

Art. 11. El control administrativo de la Cooperativa será realizado fuera de la Dirección técnica y del Directorio de la Cooperativa por una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros: un Delegado de los productores, otro de la Sociedad Rural del Departamento y el tercero por el Consejo de la Facultad de Agronomía.

Art. 12. Los alumnos de Capataces y los alumnos de los cursos especiales de lechería trabajarán en la Usina sin remuneración alguna.

Facultades del Director

Artículo 13. Propondrá anualmente al Directorio de la Cooperativa, antes del 15 de Mayo, el plan de explotación de la Usina de Lechería; las condiciones de las compras de leche y crema; los precios máximos que se podrán pagar; las modificaciones que deben hacerse en los edificios, instalaciones, presupuestos, sueldos, reglamentos, etc.

Art. 14. Tomará y despedirá, a propuesta del Profesor de Lechería, todo el personal que trabaja por cuenta de la Usina de Lechería, es decir, que no sean presupuestados.

Art. 15. Controlará la marcha técnica y económica de la Usina de Lechería por medio de las planillas especiales.

Art. 16. Conformará las órdenes de pago y los pedidos.

Art. 17. Confeccionará para el 31 de Agosto un informe sobre la marcha técnico-económica de la Usina de Lechería, con los estados de entradas y salidas, existencias, ganancias líquidas y su distribución, el que será presentado al Directorio de la Cooperativa.

Facultades del Jefe Técnico

Artículo 18. Ordenará y vigilará el trabajo de la Usina de acuerdo con las disposiciones transmitidas por el Director.

Art. 19. Llevará el control técnico-económico de la producción por medio de las planillas y de los libros especiales.

Art. 20. Firmará las órdenes de pago y los pedidos.

Art. 21. Informará al Director en cualquier momento y en el término de 24 horas sobre cualquier asunto referente a la marcha técnica de la usina.

Art. 22. Propondrá al Director la admisión y el cese del personal de trabajo.

Facultades de la Comisión Fiscal

Artículo 23. Durará en sus funciones un año y podrá ser reelecta cada vez. La Comisión cesa en sus funciones el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 24. Son deberes de la Comisión Fiscal controlar la Usina de Lechería en cualquier momento y solicitar del Director, en cada caso, datos sobre su marcha técnica y administrativa.

Personal de trabajo

Artículo 25. El personal de trabajo será tomado y despedido por el Director de acuerdo con el artículo 14.

Art. 26. El Contador, que tendrá también las funciones de Tesorero, será nombrado por el Directorio y su labor será controlada por la Comisión Fiscal y la Inspección de Hacienda.

Art. 27. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1929.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en su sesión de fecha 5 del corriente, vuelva a la Universidad, consultándole sobre si en la reglamentación en vista (artículo 10) podría preverse que las utilidades empezarán a considerarse como tales después de haberse cubierto el salario mínimo de $ 70.00.

ROSSI.

Informe de la Facultad de Agronomía

Señor Rector:

Evacuada la consulta formulada por el Consejo Nacional de Administración, informo lo siguiente:

El artículo 10 de la reglamentación de las relaciones entre la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú y la Cooperativa de Lechería a crearse es copia textual del artículo 8.º de la ley de fecha 4 de Noviembre de 1926 de creación de la Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína.

La usina, de acuerdo con el artículo 3.º de la ley, funcionará bajo el régimen cooperativo y por el artículo 6.º del Reglamento se propone que la leche que produzca el tambo de la escuela sea admitida en las mismas condiciones que se establecen para los productores.

Por el artículo 4.º de la ley se comete al personal superior de la escuela la dirección técnica de la usina, personal superior que percibe asignaciones superiores a $ 70.00.

Por el artículo 9.º de la reglamentación que se propone, la Cooperativa atenderá todos los gastos de explotación de la usina.

Compete, pues, a sus autoridades asignar los sueldos y jornales del resto del personal.

Montevideo, Julio 5 de 1929.

Pedro Menéndez Lees, Decano. — Eduardo López Labandera, Secretario.

12

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 197|913.

Vista la precedente nota del Consejo Central Universitario proponiendo para el cargo de Delegado del mismo ante el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al doctor don José Pedro Varela, en mérito a que se encuentra vacante por renuncia del doctor don Daniel Castellanos que lo desempeña,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor don José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como Delegado del Consejo Central Universitario.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Oficial 1.º del Registro General de Arrendamientos y se hacen promociones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1929.—Número 759|929.

Vacante el cargo de Oficial 1.º del Registro General de Arrendamientos por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Visto el escalafón del personal del Registro, formulado por la Dirección del mismo de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 8 de Mayo del año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 1.º del Registro General de Arrendamientos al actual Oficial 2.º señor Enrique Pascual; para Oficial 2.º al Auxiliar 1.º señorita María Isabel Irigoyen Saráchaga; para Auxiliar 1.º al Auxiliar 3.º, señor Carlos A. Córdoba, y en lugar de éste al Auxiliar señor Eulogio B. Navarro.

2.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para sustituir al Auxiliar Navarro al señor Julio Russo.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra personal para el Radio Urbano de Menores de Malvín del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1509|917.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo el nombramiento de personal para el Radio Urbano de Menores de Malvín,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar los cargos que se establecen, en el Radio Urbano de Menores de Malvín a las siguientes personas propuestas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores:

Administrador, señor José Francisco Magni.

Auxiliar, señor Juan M. Lara.

Guardianes: señores Luis A. Cobelli, Félix A. Ferreyro, Francisco Sánchez, Ventura R. Enciso, Manuel Cedrés González y Juan A. González.

Maestros obreros: Víctor Franchi y Salvador Cóppola.

Peones: señores Víctor Magaldi y Rosalío Diego.

Cocinero, don José Criscimboni.

Chauffeur, don Francisco Venavente.

Practicante de medicina, don Germán Mendoza.

2.º Los candidatos propuestos que no pertenezcan a la Administración Pública previamente a la toma de posesión de sus cargos deberán cumplir el requisito exigido por el artículo [illegible] del decreto de 9 de Julio de 1925.

3.º [illegible] y pase a la Contaduría [illegible] a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — [illegible] CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se elevan los precios de unos inmuebles destinados a la construcción del Palacio de Justicia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 2563|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de los inmuebles comprendidos en la manzana limitada por la Avenida 18 de Julio y calles Minas, Guayabo y Magallanes, con destino a la construcción del Palacio de Justicia;

Resultando: Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda manifiesta que dando cumplimiento a la resolución fecha 29 de Mayo próximo pasado, que dispuso la adquisición de aquellos inmuebles por las sumas en que habían sido avaluados por la Dirección General de Avalúos, notificó de ello a los respectivos propietarios, quienes a excepción del señor Santiago Bonsignore y la señora Clotilde L. de Maigre, declararon estar dispuestos a firmar las respectivas escrituras;

Resultando: Que el señor Bonsignore, propietario de los inmuebles empadronados con los números 1021 y 1022, considera bajo el precio de $ 44.000.00 en que han sido tasados y, en consecuencia, pide que se reparta la diferencia entre esa cantidad y la de $ 60.000.00 por él solicitada, y la señora de Maigre, propietaria de los inmuebles empadronados con los números 16582 y 16583, considera igualmente baja la avaluación que de éstos se le hizo, o sea la cantidad de $ 34.000.00, aduciendo que la primera de las fincas nombradas le costó $ 8.000.00 y la segunda, inclusо las mejoras, la suma de $ 29.000.00, por lo que solicita se eleve la tasación a $ 37.000.00;

Atento a que con posterioridad a esas gestiones se arribó a una solución transaccional con los nombrados propietarios, que a la vez de contemplar los intereses de éstos resulta una operación conveniente para el Estado;

Atento, por otra parte, a que la Escribanía de Gobierno y Hacienda manifiesta asimismo que habiendo varios propietarios que aceptaron los precios consignados en la resolución de 29 de Mayo ya citada, hecho entrega a esa oficina de los títulos de sus bienes a efecto de realizar los contratos respectivos, habría conveniencia en ordenar sea puesto a su disposición el importe de las operaciones a que asciendan aquellas enajenaciones; y

Atento, también, a que el Banco de la República ha comunicado haber ratificado la concesión al Estado del crédito de $ 500.000.00 autorizado por la resolución ya citada, haciendo saber a la vez que ya ha dispuesto la apertura de la cuenta correspondiente a ese crédito bajo el rubro "Ministerio de Instrucción Pública.—Adquisición de propiedades para el Palacio de Justicia.—Ley 25 de Junio de 1928",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Elevar a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y treinta y cinco mil quinientos pesos ($ 35.500.00), respectivamente, los precios a pagarse por los inmuebles empadronados con los números 1021 y 1022, de propiedad del señor Santiago Bonsignore, y los números 16582 y 16583 de la señora Clotilde L. de Maigre, que fueron mandados adquirir, conjuntamente con los demás que componen la manzana limitada por la Avenida 18 de Julio y calles Minas, Guayabo y Magallanes con destino a la construcción del Palacio de Justicia, por resolución de 29 de Mayo próximo pasado.

2.º En cuanto a la gestión de la Escribanía de Gobierno y Hacienda respecto a la consignación a su favor del importe de las propiedades cuyos dueños ya están dispuestos a firmar las respectivas escrituras, el Ministerio de Instrucción Pública procederá a hacer los libramientos del caso cada vez que dicha oficina comunique haber llegado el momento de celebrarse aquellos actos.

3.º Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos correspondientes.

4.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 2 de 1929

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se prorroga por el término de dos meses el presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívese.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Destino de $ 120.000 para reparaciones y construcciones de edificios policiales de los Departamentos del interior.

Prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales para los Departamentos del interior.

—Archívense.

El señor Ministro de Hacienda remite copia de la gestión iniciada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativa a la deducción de un mes de sueldo a los representantes reelectos.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El mismo señor Ministro remite los siguientes informes:

Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, acerca de la recaudación indebida del impuesto sobre zonas de influencia a las propiedades que están en la región que circundan los muelles de Rosario y Concordia del Departamento de Colonia.

Del señor Representante don Juan Francisco Guichón, sobre el producido de los impuestos creados por la ley de Febrero 26 de 1919.

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Mateo Legnani y don Rogelio C. Dufour, sobre el funcionamiento de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los siguientes informes:

De los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco y don Juan Francisco Guichón, sobre la marcha de los trabajos de la carretera Florida-Durazno.

De los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Agustín Antía Errandonea, respecto de la labor realizada por la Comisión Técnica sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del río Uruguay.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el petitorio de don Andrés Muñoz, sobre adquisición de ejemplares de la obra "Uruguay".

—Repártase.

El Concejo de Administración de Maldonado adhiere al proyecto sobre construcción de una carretera que una las poblaciones de San Carlos y Aiguá.

Los Concejos de Administración de Soriano, Melo y Florida remiten los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio E. Bonnet, respecto a los sueldos que perciben los vigilantes de plazas y jardines, encargados de cementerios y peones, barrenderos y peones de la limpieza pública.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

Doña Ida Abadie Soriano de Reyes, don Maximiano Benítez, doña Antonia Espíndola.

—A la Comisión de Peticiones.

Don Gregorio Carapé solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

La Comisión Nacional de Fomento Rural transcribe una comunicación de la Sociedad de Fomento de Cosmopolita, por la que solicita el pronto despacho del proyecto sobre construcción de alambrados, por parte del Estado en los terrenos expropiados para la carretera Montevideo-Colonia.

La Cámara de Comercio del Automóvil remite una comunicación por la que solicita ser oída por la Comisión de Hacienda al considerar el proyecto por el que se deroga la ley de 25 de Octubre de 1928, sobre derechos de importación a los automóviles.

La misma Cámara presenta un memorándum relacionado con el mismo asunto.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Amador Sánchez comunica su incorporación al Consejo Nacional de Administración con motivo de la licencia concedida al titular doctor Martín C. Martínez.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita licencia por el término de quince días.

Se votará oportunamente.

Proyectos presentados.

De los señores Representantes doctores Enrique A. Cornú y Alberto Demicheli, por el que se declara transmisibles los sueldos que gozan los clases y soldados sobrevivientes de la "Defensa", "Caseros" y "Paraguay", a que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1907.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, creando una Escuela Industrial en la ciudad de Rosario.

—A la Comisión de Industrias.

Del mismo señor Representante declarando pueblo a la agrupación de casas denominada "Ombúes de Lavalle" en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Del señor Representante don Fernando J. Carballo destinando la suma de pesos 40.000 para la creación de cuatro escuelas industriales en el Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Industrias.

La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de don Federico Giménez de Sandoval.

La Comisión Especial de Reforma Electoral da cuenta de que no ha podido llegar a ninguna conclusión práctica, por las discrepancias fundamentales que figuran en las actas de dicha Comisión.

La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto por el que se autoriza para tomar de los fondos recaudados por concepto de patente de seguros, la suma de $ 11.958.80 para pago de las reparaciones del cuartel del Cuerpo de Bomberos.

—Repártanse.

El Concejo de Administración Departamental de Rocha solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de un puente sobre el arroyo Valizas, Departamento de Rocha.

—A sus antecedentes.

—Del señor Representante don José Francisco Saravia sobre instalación de una cooperativa de lechería en la Escuela Industrial de Melo.

—A la Comisión de Industrias.

Del señor Representante don Arturo González Vidart, sobre inclusión en el plan de vialidad e hidrografía de la construcción de un puente sobre el "Quebracho", en las proximidades del paso José Faustino.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala a fin de que dé explicaciones sobre la actitud del Poder Ejecutivo acerca de las irregularidades que se atribuyen al Banco Agrícola Ganadero.

—Afirmativa.

El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala a que de explicaciones sobre procedimientos de la Policía de la Capital.

—Afirmativa.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre creación de 150 ayudantías de 1.er grado para las escuelas de la Capital e interior.

—Repártase.

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Agosto 2 de 1929

Peticiones.—

Asistentes: Señor Saviniano Pérez, señor Aurelio Carámbula y señor Juan J. Muñoz.

Inasistentes: señor Carlos A. Ros, (con aviso por enfermedad), señor E. Dovitiis, señor César Urioste Olivera y señor Carlos María Ibarlucea.

Presupuesto.—

Asistentes: señor Felisberto F. Carámbula, Aniceto Patrón, don Rogelio C. Dufour, don A. González Vidart y don Angel A. Moreno.

Inasistentes: señor don A. Arrillaga Safons y don J. Zavala Muniz.

Instrucción Pública.—

Asistentes: señor don José Otamendi, don Rogelio C. Dufour, don Atanasio Viera, don Oscar P. Bellán, don Enrique Rodríguez Fabregat, doctor Gustavo Gallinal y doctor José M. Penco.

Especial sobre Agricultura.—

Asistentes: señor don José A. Otamendi, don Rogelio A. Dufour, don César I. Rossi, don C. Arrarte Corbo, don Miguel Buranelli, don Juan Francisco Guichón.

Inasistentes: Señor don Arturo González Vidart, doctor Pedro M. Marizcurrena, doctor Alvaro R. Vázquez, don L. Batlle Berres y don Simón B. Amighetti.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Lussich, Caviglia, Herrera, Sorín, Berreta y Sánchez.

Faltan con licencia los señores Consejeros doctores Gabriel Terra y Martín C. Martínez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Corte Electoral solicita se disponga que los Oficiales del Registro del Estado Civil al extender las partidas de defunción, a que se refiere el artículo 214 de la ley de Registro Cívico Nacional, hagan en las mismas las anotaciones a que se refiere el artículo 53 de la ley de 11 de Febrero de 1879 y envíen los demás datos a que hace referencia a fin de no dificultar la iniciación de los juicios de exclusión por fallecimiento."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Paysandú expresa el agrado con que vería se dispusiera la pavimentación con hormigón de la explanada del puerto de ese

Departamento, en la parte correspondiente a las nuevas obras en construcción."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Pro Damnificados por el granizo del Departamento de Salto solicita se ponga a disposición de la misma los $ 60.000.00, votados de acuerdo con la ley de 15 de Mayo de 1929.".

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Soriano hace saber con referencia a la nota pasada por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Marzo próximo pasado que ya ha iniciado gestiones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de encontrar una fórmula para proceder al pago de la deuda que tiene ese Municipio por concepto de 8 o|o sobre sueldos y jornales."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Ramón Blanco, Contramaestre de 2.a clase de la Dirección Puerto de Montevideo (Sección Dragado), reclama del nombramiento del señor José Eirúa para ocupar el cargo de Contramaestre de 1.a clase de la referida repartición."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Un grupo de intelectuales solicita la reelección de la señorita Luisa Luisi como vocal del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Maestros en ejercicio, profesores normalistas, profesores universitarios, etc., formulan idéntico petitorio."

—Al mismo Ministerio.

"El Comité Pro Candidatura de la señora Juana de Ibarbourou al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal patrocina su elección para miembro de esa autoridad escolar."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el Ministro interino doctor Jaime Vivas Cerantes.

Cuestiones previas

En primer término, el Consejo, a pedido de dicho Secretario de Estado, dió audiencia al Director de Arquitectura, señor Felisberto Gómez Ferrer, con el objeto de informar acerca del estado de las obras correspondientes al edificio para oficinas públicas construído en la ciudad de Salto, asunto que promovieran en sesiones anteriores los doctores Lussich y Sorín.

El señor Gómez Ferrer manifestó que dicho edificio se hallaba terminado, faltando solamente levantar las mamparas: pero que para ello era preciso resolver previamente cuáles serían las oficinas que ocuparían las diversas reparticiones. El mencionado técnico expuso el plan de distribución a su juicio más conveniente, el que fué aprobado por el Consejo; debiendo, en consecuencia, dictarse el decreto respectivo por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, cuyos Ministros han prestado, también, conformidad a ese plan.

En seguida continuó el acuerdo de Obras Públicas, tomando la palabra el señor Berreta quien se interesó para que se activara la iniciación de las obras de acceso al puente de Paso de los Toros, a fin de dar trabajo, con prontitud, a numerosos obreros locales que se hallan sin ocupación.

También el señor Berreta pidió al Ministro que estudiara una petición que ha recibido de los obreros a jornal de Vialidad en el sentido de que se les abone medio sueldo durante los días feriados, pues actualmente no perciben ninguna remuneración por ese concepto, siendo bastantes numerosos los días de fiesta que hay en el año, sin contar aquellos en que no es posible trabajar debido al mal tiempo. El Ministro prometió dedicar atención a este petitorio.

Dijo el doctor Herrera que el vecindario local solicita que se habilite para el tránsito público el puente sobre el arroyo San Carlos. Se trata de una obra ya concluída; de manera que no debe demorarse su uso, núnca más indispensable que en los meses de invierno.

El Ministro se ocupará del asunto.

Manifestó el doctor Herrera que las empresas constructoras de caminos suelen usar, con exceso, la ley de servidumbre de materiales, que las autoriza a extraer la piedra necesaria para la obra de los predios privados. Claro que se paga ese material, pero generalmente se hace a precio inferior al valor real.

También esas empresas suelen abusar de la servidumbre y, dejando depositada la piedra, comprada a muy bajo precio, por largos meses.

Como caso concreto, cita lo que le ocurre al vecino de San Carlos, señor Indalecio Cintas, quien, tres meses después de haberse terminado la carretera, todavía tiene ocupada su chacra por montones de piedra picada y mientras ese material, ya ajeno, no sea retirado, no podrá alambrar.

Señala ese y otros casos similares a la atención del Ministro, solicitando que se obtenga de los empresarios que no ataquen el derecho privado.

El mismo Consejero se hizo eco de una petición del vecindario de La Floresta en sentido de que no se demore la construcción de la carretera que va de la localidad al camino nacional a Maldonado.

Se trata de una obra sancionada, que está dentro del plan de Vialidad y que es de desear que esté pronta para el próximo verano. El señor Ministro manifestó que traería el asunto en el próximo acuerdo.

El Consejero Sorín recordó que en el mes de Mayo último fué pasado a informe de la Asociación Rural del Uruguay, el asunto relativo a la novegabilidad de las lagunas de Castillos y Rocha. Como esta Institución no se ha pronunciado, a pesar del tiempo transcurrido, recomienda al Ministro que urja el despacho de ese informe.

En seguida se resolvió dejar sin efecto la resolución dictada el 17 de Julio próximo pasado sobre promociones en la Sección de Saneamiento de Treinta y Tres y se nombró ayudante mecánico al peón de usina don Pablo Sosa; para sustituir a éste a don Julio C. Fonseca y para reemplazar a este último a don Gabino Alvarez.

Acto contínuo se pasó a tratar el proyecto de ley preparado por el Ministerio sobre la base de los proyectos presentados semanas atrás por los señores Brum y Cortinas, modificando la ley de 19 de Octubre de 1928 que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía e incluyendo numerosas obras de estos dos órdenes de ingeniería.

En primer lugar hizo uso de la palabra el Presidente Brum en la siguiente forma:

Obras de vialidad e hidrografía

Voy a votar por el proyecto presentado por el señor Ministro de Obras Públicas, con las ampliaciones que indicaré, entre otras, por las siguientes razones:

1.o Porque a mi juicio, el Consejo Nacional procedió legalmente al aprobar el 13 de Junio el plan de obras de vialidad e hidrografía a ejecutarse en el ejercicio 1929-30, y porque la fórmula del Consejero Cortinas implica una desautorización, que no estaría justificada, de lo hecho por la mayoría.

2.o Porque el plan de obras propuesto por el Consejero Cortinas, adolece del grave inconveniente de que requiere autorización legislativa, — lo que implica un retardo en el comienzo de su ejecución, — para numerosas obras públicas que están iniciadas o que pueden iniciarse de inmediato, por la sola voluntad del Consejo Nacional.

Voy a demostrarlo:

Plan del Consejo Nacional

El plan aprobado por el Consejo el 13 de Junio y que, a juicio de la mayoría no requiere autorización legislativo, se refiere a obras de vialidad por 3.590.676.28 y de hidrografía por 1.937.064.91, con un total de 5.527.741.19, comprendiendo las siguientes:

Puentes

Polanco del Yi	$	9.000
Paso del Cerro	"	2.422
Cuaró, paso del Campamento	"	4.300
Don Carlos	"	15.000
Alférez	"	8.650
Aiguá	"	2.500
Tres Arboles, Rolón, Averías y Molles	"	10.200
Queguay	"	32.000
Cebollatí	"	138.000
Paso de los Toros	"	43.000
San Ramón	"	3.600
Fray Marcos	"	120.000
Manuel Díaz	"	37.730
San Carlos	"	20.000
Palo a Pique	"	4.000
Arerunguá	"	2.000
Laguna del Negro y Sarandí del Quebracho	"	72.556
Brujas Grande, Brujas Chico, Las Piedras	"	49.234
Chamizo	"	56.000
Paso de Severino	"	23.355
Tacuarí	"	23.948
Campanero Chico	"	17.233
Tres Cruces (paso del Manco)	"	26.122
Abra de Perdomo	"	1.200
Arroyo Malo, paso de Colmán	"	60.000
Paso del Potrero	"	6.000
Mangueras	"	10.000
Ataques	"	10.000
Castillos	"	30.000
Sarandí de Barceló	"	15.000
Picada de Corbo, del Cebollatí	"	70.000
Arroyo de la Virgen	"	10.000
Puente sobre el río Negro	"	300.000
Paso de las Toscas de Caraguatá	"	20.000
Arroyo de Toledo camino Cuchilla Grande	"	3.400
Paso del Tigre, arroyo José Ignacio		15.000
Arroyo San Francisco (Paysandú)	"	45.000

Carreteras

Estación Míguez a carretera a Minas	"	120.000
San Carlos a Maldonado	"	10.000
Rectificación, Las Piedras	"	10.000
Mansavillagra a Sarandí del Yi	"	34.000
Minas a Aiguá	"	42.000
Pan de Azúcar a San Carlos	"	10.000
Melilla Belastiquí	"	150.000
Prolongación Mendoza y Sauce Santa Rosa	"	300.000

Suárez a carretera a San Jacinto	" 15.000
Las Piedras a camino Mendoza	" 40.000
Kilómetro 40 a Rincón de Pando	" 12.000
Santa Rosa-San Ramón	" 100.000
Melo-Aceguá	" 100.000
Aguas Corrientes a S. Lucía	" 60.000

Transformaciones y mejoras

Carretera a Florida	" 30.000
Ramal a Pando	" 18.000
Carretera a Libertad	" 17.700
Carretera a Punta del Este	" 7.000
Carretera San Carlos a Maldonado	" 7.000

Caminos

Arroyo Grande a Trinidad	" 20.000
San José a Mercedes	" 200.000
Rocha al Chuy y San Luis y Castillos a Sauce de Cañada Grande	" 200.000
Florida a Durazno	" 250.000
Treinta y Tres a Charqueada	" 120.000
Aiguá a Lazcano-Cebollatí-Corrales	" 150.000
Mosquitos a Floresta	" 45.000
Marmarajá a Treinta y Tres	" 100.000
Puente Bélinzon a carretera a San José	" 30.000
Ramal a Playa Verde	" 20.000

Hidrografía

Puerto del Salto	" 132.773
Puerto de Paysandú	" 346.515
Puerto Fray Bentos	" 283.634
Puerto Mercedes	" 19.988
Puerto Dolores	" 59.906
Puerto Dolores (ampliaciones)	" 30.000
Puerto Punta del Este	" 69.812
Puerto de La Paloma	" 100.000
Muelle de Bella Unión	" 10.057
Muelle de Constitución	" 986
Muelle de Belén	" 10.000
Muelle de Soriano	" 4.160
Muelle barra Santa Lucía	" 48.536
Muelle del Cerro	" 11.911
Muelle Isla de Flores	" 1.053
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción	" 220.000
Planteles de dragado	" 85.000
Reparación de la cañería flotante de la draga "H. A. 6"	" 3.817
Adquisición de dos chatas-depósitos para el río Negro	" 666
Mejoras bajo río Negro	" 22.645
Auto-balsa río Negro, frente a Mercedes	" 45.000
Navegación interior	" 37.205
Estudios alto río Negro	" 3.014
Estudios río Queguay	" 1.208
Torre-faro La Panela	" 26.684
Construcción baliza boca Rosario	643
Adquisición vapor balizador	" 2.000
Boyas y repuestos de balizamiento	" 5.077
Eliminación de cascos a pique	" 9.089
Diferencia jornal mínimo	" 29.312
Adquisición de nuevos trenes de dragado	" 248.550
Servicio de alumbrado de las costas	" 67.912

Pues bien: "todas las obras que preceden", ya están autorizadas legalmente y sin embargo. el Consejero Cortinas "pretende incluirlas, sin ninguna necesidad, en un proyecto" de ley que debía ser sometido al Parlamento, "obligando al Ministerio a esperar para iniciarlas o para proseguirlas", o que el Poder Legislativo sancione el proyecto, lo que puede representar la pérdida de muchos meses.

Reducciones innecesarias

Hay más, el Consejero Cortinas reduce el plan de obras autorizadas por el Consejo Nacional, eliminando dos pequeñas partidas de $ 20.000 y de $ 1.600.00, correspondientes al puente Mansavillagra y la carretera de Míguez a Estación Míguez, respectivamente, y rebaja en doscientos mil pesos la partida asignada para prolongar la carretera Mendoza a San Ramón.

Proyecto del Ministro

El proyecto del Ministro, que concuerda con el que presentó, comprende las siguientes obras, que el Consejero Cortinas incluye en un proyecto.

Caminos

Melo a Río Branco	$ 150.000 —
San Carlos a Rocha	" 250.000 —
Artigas-Salto (contribución)	" 20.000 —
Tejera-Carmen (contribución)	" 40.000 —
Canelones-Santa Rosa, S. Jacinto a empalmar con la carretera a Maldonado	" 260.000 —
Rocha-Sarandí de Paloma	" 150.000 —
Rivera-Vichadero	" 50.000 —
Míguez-Tala	" 110.000 —
Tranqueras por línea divisoria hasta Masoller	" 8.000 —
La Lata-Rosario (contribución)	" 100.000 —
Melo-Guazunambí (contribución)	" 30.000 —
Mercedes-Soriano (contribución)	" 40.000 —
Melo-Mazangano (contribución)	" 5.000 —
Fray Bentos-Algorta (contribución)	" 5.600 —
Durazno-Paso de los Toros	" 300.000 —
San José-Trinidad	" 100.000 —
Sarandí del Yi-Colonia Rossell y Ríus	" 50.000 —

Carreteras

Tala-Fray Marcos	" 220.000 —
Véjigas-Barrancas	" 220.000 —
Nueva Palmira-Carmelo (contribución)	" 7.000 —
De Tacuarembó al arroyo Tranqueras (contribución)	" 10.000 —

Puentes

Cuaró-paso de Farías	" 30.000 —
Arapey Chico-paso del Sauce	" 25.000 —
Paso de Barrancas en el Santa Lucía	" 140.000 —
Arroyo Chapicuy-camino Salto Paysandú	" 20.000 —
Paso-Roldán Santa Lucía	" 80.000 —
Paso de las Piedras del Don Esteban	" 20.000 —
Arroyo Sánchez-camino a Fray Bentos	" 10.000 —
Arroyo Coladera-camino a Fray Bentos	" 10.000 —
Paso de los Trompos del Mansavillagra	" 50.000 —
Paso de la Calera del Cuñapirú	" 40.000 —
Paso de Valdés del río San José	" 30.000 —
Yucutujá-paso de Tira Ponchos	" 14.000 —
Paso del Cortado del Tres Cruces	" 25.000 —
Paso del Bote del arroyo Yacuy	" 20.000 —
Paso de Las Piedras del arroyo Grande	" 50.000 —

Nuevas reducciones

Sobre el plan de obras que figura en el proyecto del Ministro Vivas Cerantes el Consejero Cortinas, introduce, en su proyecto, las siguientes rebajas: $ 20.000 en el puente del paso de los Trompos, $ 10.000 en el camino Míguez-Tala, pesos 100.000 en el camino San Carlos-Rocha, $ 60.000 en el camino Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-carretera Maldonado, $ 20.000 en la carretera Tala-Fray Marcos y $ 50.000 en el camino Durazno-Paso de los Toros.

Proyecto Cortinas

El proyecto del Consejero Cortinas comprende, pues, 1.° obras "ya autorizadas", 2.° obras "incluídas ya en el proyecto del Ministro", 3.° efectúa rebajas innecesarias, 4.° autoriza la inclusión de las siguientes obras que, por mi parte, voto para que se incluyan en el proyecto del Ministro: Carmelo-Colonia $ 100.000, Melo-Tupambaé $ 100.000, San Gregorio-Achar $ 10.000, puentes en Tranqueras $ 35.000, en Paso de las Tropas $ 15.000, Paso del Sauce $ 15.000, en Barrancas $ 35.000, en Ombú $ 25.000, en Mansavillagra $ 15.000 y en Sánchez pesos 10.000, y el aumento en la inversión ya autorizada en el plan del Consejo o incluída en el proyecto ministerial: pesos 25.000 para el puente de San Francisco, $ 50.000 camino Rocha al Chuy, pesos 100.000 Carmen a Durazno, $ 70.000 Arroyo Grande-Trinidad $ 47.000 en Sarandí del Yi-Colonia Rossell.

Ejecución de obras

Las obras públicas se dividen en nacionales y departamentales, aquéllas ejecutadas por el Consejo Nacional y éstas por los Departamentos. Creo que los Concejos Departamentales, que tienen las mismas facultades que el Consejo Nacional deberían crear impuestos y ejecutar obras. Si no lo hacen, obligan al Poder Ejecutivo a llenar el vacío que dejen; y si éstos logran la creación de impuestos, siempre odiosos y sujetos a explotaciones políticas, es natural que se preocupen de velar porque sean bien invertidas, ya que tiene toda la responsabilidad, en vez de entregar los fondos que recaude para que otro poder los invierta. En resumen, soy partidario de la autonomía departamental y creo que, de acuerdo con ese concepto, el Poder Ejecutivo no debería realizar sino obras de carácter nacional: pero mientras esto no se haga y sea el Poder Ejecutivo el que obtenga los recursos, entiendo que debe invertirlos por sus oficinas y bajo su responsabilidad.

Resumen

Voto por el proyecto presentado por el Ministro de Obras Públicas, ampliado con las obras que indicó el señor Cortinas y que no figuran en dicho proyecto ni en el plan de obras aprobado por el Consejo Nacional, el 13 de Junio, y que ya está en ejecución.

El señor Cortinas manifiesta que habiendo presentado su proyecto de obras públicas con fundada exposición de motivos, no va a repetir sus argumentos, limitándose a contestar brevemente a la Presidencia y a dar algunos datos sobre la financiación de las obras ya que no se han presentado los balances de gastos, etc.

La autorización parlamentaria es indispensable, dentro de su criterio, porque el artículo 22 de la ley de Octubre de 1928, sólo autoriza para este ejercicio "dos millones" para obra nueva, cantidad que se excede en algunos millones por el proyecto del Ministro de Obras Públicas, ampliado por el del doctor Brum. Tal circunstancia — y la justa aspiración de que se inauguren muchas obras para el Centenario — lo ha movido a agrupar todas las iniciativas en un plan general de obras, sin salir de los recursos esta-

tecidos por la ley. En efecto, sumando las obras ya programadas y otras que agrega, a las partidas permanentes para conservación, hidrografía y reintegros, llega a la suma global para el ejercicio actual de $ 12.531.119, de los cuales $ 8.417.274 y el resto de las partidas de carácter permanente y reintegros.

La financiación se logra sin modificar fundamentalmente las imposiciones de la ley, con los siguientes recursos, que ya el Consejo por su sola voluntad ha resuelto utilizar: saldo del ejercicio anterior, saldo a girar por todo el crédito en el Banco República, recursos de impuestos calculados en la ley para este año y emisiones de rentas autorizadas para el período anterior y el actual, todo lo cual alcanza a la suma de $ 12.531.119, con lo cual quedaría un sobrante de pesos 450.534 que estarán destinados al pago de intereses bancarios y de deudas públicas. Pero — agrega el señor Cortinas — tales inversiones las supedita a lo que el proyecto propone: que parte de las obras — principalmente los caminos — sean licitados y vigilados por los municipios del país. No basta que éstos tengan autonomía funcional, si el Gobierno acapara todos los recursos y no les deja para construir obras. Hay que darle a esos municipios facilidades y recursos para construir puentes y caminos, dejando al Ministerio lo que se refiere a puertos, ríos, grandes puentes, renovaciones de hormigón, etc., adelantando desde ya que gran parte de los estudios ya están hechos y dejando claramente establecido que sólo con la intervención de los municipios, es posible realizar tan vasto plan de obras en el ejercicio, pues el Ministerio de Obras Públicas no puede abarcar tanto, como quedó evidenciado en el período anterior en el que teniendo autorización administrativa para gastar hasta "$ 7.000.000", sólo pudo gastar hasta fin de Junio la cantidad de pesos "4.990.658", por lo cual, y dentro de la ley, queda un modesto saldo para el ejercicio actual. Por tales razones, mantiene íntegramente su proyecto.

El señor Berreta fundando su voto declaró que adhería al plan formulado por el Presidente Brum y que del plan del señor Cortinas aceptaba solamente la parte que amplía algunas obras; pero que discrepaba fundamentalmente con la proposición de este Consejero, confiando a los Municipios la ejecución de diversas obras.

El señor Berreta expresó que era partidario en absoluto de la autonomía local; pero su larga experiencia en materia municipal lo inclina a sustentar el criterio de que el Consejo Nacional no debe ni puede desprenderse de la dirección de las obras públicas. Se funda para ello en que los Municipios de campaña no reunen la suficiente capacidad técnica, pues es escasísimo el número de elementos de esta clase con que cuentan. Para corroborar su aserto el señor Berreta leyó una lista de varios Departamentos en los que señala las condiciones técnicas en que se hallan los mismos para llegar a la conclusión de que no era posible confiarles obras de la importancia de las que abarca el plan en debate, a pesar de la buena voluntad que indudablemente todos ellos poseen. Frente a esta escasez de elementos se halla la Dirección de Vialidad que está dotada de numerosísimo personal técnico y administrativo y de gran experiencia en las obras públicas, con lo cual el país puede estar tranquilo respecto a la eficiencia con que se realizan los estudios y se ejecutan las obras por Administración o se vigilan las contratadas por particulares.

Además, considera que el sistema propuesto por el señor Cortinas, innovando en el método seguido hasta ahora para las obras públicas, dará lugar a largos debates en el seno del Cuerpo Legislativo que redundarán en perjuicio de aquéllos, por cuanto mientras no se dicte la ley tendrán que paralizarse los trabajos. Se ratificó en su concepto sobre la autonomía local, y respondiendo a una aseveración del Consejero Cortinas, dijo que los verdaderos enemigos de la autonomía municipal eran los que sistemáticamente votaban, en instancia de apelación, contra los decretos de los Gobiernos Locales.

El doctor Sánchez expresó que, sin entrar al detalle, ni conocer los antecedentes aportados por el señor Berreta, sobre la situación en que se hallan los Municipios de campaña, con respecto al personal técnico, admite que es posible que estas entidades no estén en condiciones de planear los trabajos de vialidad e hidrografía incluídos en el proyecto en debate. Pero advierte que no se trata de confiar estudios y preparación de planes a dichos organismos, sino solamente de confiarles la realización de las obras bajo la supervigilancia de la Dirección de Vialidad. Agregó el señor Sánchez que aunque mismo aquellos Gobiernos carecieran de todos los elementos necesarios, en su opinión sería de buena política estatista proporcionarle de una vez los elementos precisos para que se vayan formando en este orden de actividad. Tampoco abriga tal y absoluta fe respecto a la eficiencia de los organismos centrales; pero no cree que sea este el momento de entrar a tratar este asunto. En resumen, el doctor Sánchez considera que debe votarse el proyecto en debate con la innovación propiciada por el señor Cortinas que abre un nuevo campo a las actividades locales y cuyo ensayo serviría de experiencia para el futuro.

El Consejero Sorín manifestó que compartía en general las opiniones vertidas por los señores Brum y Berreta y que no aceptaba del proyecto del señor Cortinas la parte referente a la función que asigna a los Municipios de la República. A este respecto le parecen inconcluyentes las razones aducidas por el señor Berreta, sobre la situación técnica en que se hallan dichas entidades autónomas.

A esas razones agregaría que en el plan proyectado hay obras de carácter interdepartamental que necesariamente han de causar interferencias entre Municipios limítrofes con la consiguiente perturbación para la ejecución de aquéllas.

Además pueden producirse otros conflictos de carácter puramente administrativo entre el Consejo Nacional y los Gobiernos Locales, sin que el Poder central posea a su alcance ningún medio compulsivo para corregir defectos u omisiones.

Tenemos la experiencia adquirida de la forma en que proceden algunos Municipios en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, el retraso notorio en el pago de montepío que deben abonar a la Caja de Jubilaciones Civiles por concepto de aporte de sus empleados. Se trata, por consiguiente, de organismos que no están subordinados al Consejo Nacional y, por lo tanto, éste carece de recursos para compelerlos en el caso de que así sea necesario.

A su juicio, en materia de obras públicas la centralización supone armonía en la Dirección, mayor rapidez en la ejecución de las obras y evidente economía de dinero. Con el sistema empleado hasta ahora un solo ingeniero de la Dirección de Vialidad puede dirigir o vigilar a la vez varias obras situadas en distintos Departamentos. En cambio, si se aceptara la proposición del señor Cortinas, ello supondría la necesidad de un ingeniero no sólo en cada Departamento, sino quizá en cada obra del mismo.

Agregó el señor Sorín que para aceptar el sistema propuesto abrigaba asimismo un escrúpulo de carácter constitucional. Cree que la Constitución ha determinado claramente la autonomía local y ha facultado a los Municipios para dictar impuestos con muy pequeñas limitaciones. De modo que las autoridades locales poseen medios propios de realizar las obras que proyectan.

Es lógico, pues, que cuando es un Poder del Estado el que crea los gravámenes para costear obras, sea él mismo el que las ejecute. Todo el plan de vialidad es, a juicio del doctor Sorín, del resorte del Consejo Nacional y no puede admitirse, como lo propone el señor Cortinas, que se le quite, entre otras facultades, la de contratar los trabajos.

Finalizó diciendo el doctor Sorín que, en su concepto, para que haya armonía en el juego de las instituciones públicas, cada una de éstas debe actuar dentro de su jurisdicción.

Dijo el doctor Herrera que consideraba bueno el proyecto del señor Presidente y el del señor Consejero Cortinas; pero que iba a dar su voto al segundo por conceptuarlo más completo. Le basta para pensarlo así la disposición de este por la cual, sin desconocer la superintendencia técnica del Ministerio de Obras Públicas, se entrega a la vigilancia de los Municipios las carreteras a construir. Es necesario probar, con hechos prácticos, la devoción al principio de las autonomías, que sólo se arraigará por el constante ejercicio, no siendo posible que lo obtengamos en forma fulminante.

Hace pocos días, se han publicado las opiniones de un esclarecido gobernante sobre las virtudes del gobierno local. Se dice, allí, que el gobierno propio se adquiere ejerciéndolo, del mismo modo que se aprende a caminar, caminando. Así pensaba un gran Presidente hace más de setenta años, cuando todavía vivíamos en las tinieblas; la guerra civil era orgánica y estaban por resolver los más elementales problemas de organización pública.

El señor Consejero Berreta ha observado que las partes de carreteras que cruzan los pueblos, confiadas al cuidado municipal, prueban el poco celo con que han sido atendidas. Ese argumento, que tiene algún aspecto cierto, carece de eficacia porque siempre han sido precarios los recursos de los Municipios y porque ellos siempre se han desentendido de ese arreglo vial, confiando que lo haría el Gobierno Nacional. Es necesario facilitar la evolución progresista del país y arrancar de la inacción a los vecindarios. A ese fin, nada mejor que incitarlo a intervenir en la obra pública y a cuidar y a defender sus intereses materiales. En el caso, ellos trabajarán bajo la supervigilancia de los técnicos del Ministerio, con la gran ventaja de que ocuparán a la gente pobre de las localidades, a la que ahora injustamente se desaloja con cuadrillas traídas de otras partes.

No duda que, al principio, podrá incurrirse en alguna equivocación; pero no es, por cierto, la Administración Nacional, tantas veces en error y desidiosa, la que puede articular ese reproche.

Las mismas inquietudes que ahora se manifiestan, con respecto a la capacidad de gobiernos departamentales, se formularon cuando la nueva Constitución acabó con el viejo centralismo que, paternalmente, todo lo hacía o pretendía hacerlo. En esa época, felizmente clausurada hasta la solución de las minucias locales dependían del consentimiento local. Todo estaba concentrado en Montevideo, con el consiguiente perjuicio. Recuerda al efecto, que alguna vez el doctor Ramírez citó, como ironía crítica, el caso del

sepulturero del Cementerio de Artigas que, para obtener una licencia de quince días estuvo pendiente de la decisión ministerial y de un trámite, tan largo que, cuando le llegó la licencia, ya había fallecido.

Repite el ejemplo, en materia de aguas potables, lo sucedido en Paysandú con un surtidor. Hace dos años lo pidió el vecindario de un barrio pobre de aquella ciudad y, todavía, no lo ha visto. En cambio, días atrás, vino en un memorándum, la copiosa explicación de la demora hecha por la Dirección de Saneamiento. Entusiasta como es, por la autonomía municipal, cree que el saneamiento, el servicio de agua, la luz eléctrica y la obra pública, manteniendo siempre la Dirección Técnica Nacional, debe ser confiada a la Administración de los Gobiernos locales.

El doctor Caviglia observó que el plan que se discute no representa todas las obras que puedan ejecutarse en los Departamentos. El proyecto deja, pues, amplio campo de acción a los Municipios. Y es digno de hacerse notar que todos los días estamos pidiendo la realización de trabajos públicos de carácter puramente local. Si los Municipios de campaña no realizan las obras de esta clase por su propia iniciativa, es a causa de las dificultades que presentan los intereses particulares puestos en juego.

El doctor Caviglia hizo algunas otras consideraciones de carácter general sobre la política de obras públicas, y luego subrayó que el Consejo Nacional cargaba siempre con la odiosidad de los impuestos que se crean para costear las obras, siendo muchas veces más injustos los impuestos locales que decretan los propios Gobiernos departamentales. Justo es que sea el poder central quien tenga a su cargo las obras de carácter nacional o interdepartamental para las cuales cuenta con personal de estudios suficiente, busca y procura la creación de arbitrios para sufragar los gastos. La intervención del Ministerio de Obras Públicas en esta acción de gobierno está plenamente justificada. Por su parte, los Municipios, si quieren cumplir realmente con los amplios cometidos que le otorga la ley, tienen a su disposición mucha tarea de mejoramiento local que realizar, muchos abusos que corregir y muchas iniciativas que llevar a la práctica. Para demostrar que en esta materia los Municipios, desde que tienen autonomía, poco o nada han hecho excepción hecha del de Montevideo y algún otro, puso en parangón los presupuestos que regían en esos organismos antes de la Constitución de 1918 y los que imperan actualmente sin progresos visibles en materia de obras municipales. Formuló el señor Caviglia otras apreciaciones favorables al plan del doctor Brum y sostuvo que la gente de trabajo del país prefiere que las obras públicas sean planeadas y ejecutadas por el Gobierno Nacional.

Dijo el Consejero Lussich que si el plan del señor Cortinas atribuyera los estudios para las obras a realizar a las Comunas departamentales, le haría observación al respecto, porque contándose con institutos nacionales que cuestan alrededor de $ 235.000 anuales: $ 81.000 Vialidad, $ 55.000 Hidrografía y alrededor de $ 100.000 más las oficinas superiores de superdirección ministerial, en total de $ 235.000 anuales, como dice, creería equivocado el asignar la tarea de realizar los estudios a oficinas extrañas. Pero desde el momento en que el plan de la referencia confía a las oficinas del Ministerio de Obras Públicas el estudio de las obras, no tiene observación que hacer. Unicamente si ese plan tuviera ambiente en el Consejo proyectaría la modificación del artículo 3.o que establece que pasados tres meses sin que las oficinas nacionales hayan realizado el estudio, pasaría éste a cargo de los Municipios. Propondría al respecto un plazo mayor.

Con el mismo punto de vista sostiene que los estudios de obras deben estar a cargo de las oficinas correspondientes, sin darse a proponentes particulares como ha tenido que hacerse en algunos casos antes de ahora. El ritmo de las obras públicas debe estar proporcionado, por una parte, a las fuerzas del país, y, por otra, a la capacidad de las oficinas técnicas de que disponemos actualmente con funcionarios suficientes y bien rentados. La contratación de los estudios de una obra pública a particulares puede representar sumas de cincuenta, ochenta, cien mil pesos, según la importancia de la obra misma.

Yendo a otra faz de las obras de vialidad que no hace relación directa con estos planes que deben ser sometidos a aprobación legislativa porque se trata de renglones de que ya puede disponer el Poder Administrador, aprovecha la oportunidad ya que también de obras públicas se trata, para puntualizar una vez más un punto de vista. El Estado realiza muchas obras y en general las realiza bien, pero en lo que cree advertir una falta es en la conservación de las obras mismas. Se hace una carretera y a menudo se la deja después a la buena de Dios. Hace pocos años sumas millonarias —y el término no es exagerado, porque está seguro que la cifra alcanzó a algunos millones de pesos—se invirtió esa cantidad en la reconstrucción de carreteras, la de Minas entre ellas, que no tenían muchos años de construídas.

El presupuesto actual asigna pesos 1.976.000, casi dos millones de pesos; para conservación y renovación, de los cuales $ 432.000 para gastos y pesos 1.500.000, números redondos, para obras. Ahora bien: entiende que debe ser orientación fija del Ministerio en invertir esta suma de un millón y medio de pesos en la conservación de las carreteras de macadam ya existentes, efectuando el recargo y el recubrimiento con alquitrán u otras substancias para su conservación. Para tener informes exactos solicitó del señor Ministro el kilometraje de macadam actual, a fin de poder hacer los cálculos correspondientes, a los efectos señalados. El macadam de agua es un firme de gran costo de conservación, pavimento a desechar si no ha de someterse a algunos de los tratamientos bituminosos. El alcance de su observación es la de que debe darse la debida atención a esta faz de las obras de vialidad.

Dijo el doctor Herrera que deseaba replicar el aserto del Consejero Caviglia de que, si se otorgara a los Municipios la gestión de la obra pública, pronto los mismos vecindarios que queremos favorecer se arrepentirían. Considera equivocado este punto de vista. Si algún motivo tienen de queja los vecindarios, es la morosidad con que se sirven por el Poder central sus necesidades. Nadie más habilitado que ellos para saber defender y fomentar su progreso. El señor Consejero Berreta ha evocado, con elogio, las antiguas Intendencias. Reconoce que ellas marcaron una etapa mejor en la evolución edilicia; pero, en realidad, los Intendentes eran un duplicado de los Jefes de Policía, sometidos a la acción directa y discrecional del gobernante, que los enviaba no como procónsul, pero sí ajenos al ambiente y para centralizar, todavía más, la absorción de la vida de la campaña.

Muy superior a ese sistema, aunque al principio haya dado tropezones, es el de las autonomías municipales. Nota a la vez que los adictos más entusiastas del colegiado contradigan su doctrina, resistiendo a esta participación directa a los vecindarios en sus asuntos propios. Quienes pretendieron crear Asambleas representativas compuestas por [illegible] de miembros y crearon y claman por el referéndum y pregonan como ideal los comicios anuales, incurren, a su juicio, en una evidente incongruencia al negar esta expansión y amplificación de Gobierno Local. Tal no es el caso de quienes, como el que habla, han tomado, al pasar, el sistema colegiado, admitiéndolo como el precio de grandes conquistas cívicas que afirman la libertad política. En la forma cordial que acostumbra hablar ha hecho la anterior manifestación; pero ya que ella produce ciertas sorpresas y es motivo de broma en el sector de enfrente, no vacila en ratificarla.

Luego de deliberarse algo más, la Mesa puso a votación la fórmula del Ministro. En favor de esa iniciativa, votaron los señores Consejeros Caviglia, Sorín, Martínez (don Victoriano M.), Berreta y el señor Presidente doctor Brum, siendo aprobado.

Se resolvió asimismo, a indicación del propio señor Presidente, incluir en el plan aprobado las siguientes obras, que venían propuestas en el plan proyectado por el señor Consejero Cortinas: Carretera, Carmelo-Colonia, $ 100.000; Melo-Tupambae, $ 100.000; San José-Paso Cameros, $ 20.000, y San Gregorio-Achar, $ 10.000. Puentes: Tranquera, $ 35.000; Paso de las Tropas, $ 15.000; ídem del Sauce, $ 15.000; ídem Barrancas, pesos 35.000; ídem Ombú, $ 25.000; ídem Mansavillagra, $ 15.000 y Paso de Sánchez, $ 10.000.

Al considerarse la resolución propuesta por el señor Ministro en el asunto número 33 por el que se desestima el reclamo interpuesto por don Andrés Abel Machado contra el nombramiento efectuado a favor de don Francisco Alonso, para desempeñar el cargo de portero de la Oficina de Saneamiento de Florida, los Consejeros Brum, Berreta y Sorín dejaron constancia de su voto contrario habiendo manifestado el primero que se pronunciaba por el señor Abel Machado por cuanto los argumentos invocados eran evidentes, aunque no rigurosamente legales, ya que dicha persona realizaba los servicios de limpieza, tarea que le confiara el Jefe de la oficina.

Al aprobarse varios contratos para efectuar obras de reparación y ampliación en edificios escolares, disponiéndose en las respectivas resoluciones la inversión de las sumas necesarias para pago de los sueldos de los Sobrestantes de las mismas, el señor Consejero Sorín solicitó que por el Ministerio se dirijan las comunicaciones respectivas a fin de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura los recursos destinados a abonar a aquel personal, a fin de evitar en lo sucesivo que dichos funcionarios sufran demoras en la percepción de sus retribuciones, que deben cobrar puntualmente.

El Ministro procederá en consecuencia.

Con motivo de los asuntos números 38 y 39 por los que se autorizan obras de reparación y ampliación de las escuelas rurales números 13 y 64 del Departamento de Colonia, el señor Consejero Lussich, reiteró sus manifestaciones hechas en otras oportunidades acerca del exceso que representa en el costo de pequeños trabajos, la designación de Sobrestante que como en este caso llegan al 10 o|o del total, lo que reputa una

e... geración. Cree que tal vez un sólo So... podría encargarse de amba... o de lo contrario realizar visita periódicas, o entregar la vigilancia de l. reparación de esos locales a los Directores de las escuelas, citando casos en que ... se ha hecho, con evidente economía para el erario público y con la competen... necesaria. El doctor Brum encontr. aceptable este último temperamento siempre que al maestro se le abonara e. importe de la nueva tarea que se le confiara.

Ante las manifestaciones del doctor Lussich, el doctor Herrera que compartió el criterio de confiar a los maestros el cometido de que se trata, pidió que se votara una moción para que se adoptara ese criterio con carácter general cuando se tratara de reparaciones, y otorgándoles la compensación pecuniaria correspondiente. Esta moción fué desestimada.

Ante observaciones concretadas por e Consejero Martínez, don Victoriano M. se desestimó la resolución proyectada por el señor Ministro por la que se disponía que el Auxiliar de la Dirección de Hidrografía, don José A. Rubini Moreno siguiera prestando servicios en comisión en la Administración General de Faros En consecuencia se acordará a dicho empleado el traslado que solicita a la oficina de la que provenía.

Siendo las 18 y 30 el señor Berreta mocionó y así quedó convenido, que se aplazara para el día de mañana la consideración de diversos asuntos comprendidos en la orden del día de Obras Públicas y ... término de dicha sesión tratar... antes del acuerdo de Industrias, con el M... de Instrucción Pública, la integración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Se levantó la sesión a las horas 18 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION de órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior del día 1.o al 28 de Junio de 1929.

A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 5.80, en concepto de reintegro al guardia civil Juan Méndez Rodríguez de igual suma invertida en el desempeño de una comisión.

—A favor de Guendelman y Cía. de $ 336.00, por provisión de mobiliario a la Jefatura de Canelones.

—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 8.40, por pasajes expedidos a varios empleados de esa Jefatura.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Comisario E. Marchese para gastos de una comisión a Rocha.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 9.93 en concepto de pago de la prima de seguro contra accidentes de trabajo contratada con el Banco de Seguros respecto al personal empleado en el acarreo y transporte del calzado para las Jefatura de campaña.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 30.00, en concepto de reintegro al fondo de sumarios y comisiones, de igual suma entregada al agregado militar Capitán A. Díaz Arnesto en una comisión a Canelones.

—A favor de Brito Foresti, Rolando y ...a por $ 417.38, por materiales telefó...os utilizados en las líneas entre Cha...o y Fray Marcos.

—A favor de Alvarez Lista y Cía. por 952.00 para pago de la provisión de insignias y escuadras destinadas a la confección de uniformes para las policías de ...mpaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de ...oriano por $ 240.00 para pago de la construcción de un pozo surtidor de agua ... la comisaría de la 10.a sección rural.

—A favor de Alvarez, Lista y Cía. por 13.699.95, importe de la 1.a, 2.a y 3.a ...uota de paños adquiridos para capotes ...e tropa.

—A favor de la Jefatura de Río Negro ...or $ 100.00 para atender el pago de re...araciones del algibe de la comisaría de ... 5.a sección rural.

—A favor de la Jefatura de Policía de ...aysandú por $ 65.00 para pago de un ...ego de arreos para los caballos al servi...o del carro celular.

—A favor de la Jefatura de Policía de ...ontevideo por $ 101.01, en concepto de ...eintegro de la suma entregada al Jefe del ...egimiento Policial número 1 Coronel ...osé Machín para atender los gastos de ...na comisión a Treinta y Tres.

—A favor de la Compañía de Aguas ...orrientes por $ 500.00 cuota de subven...ión por el mes de Mayo del corriente ...ño.

—A favor de la Jefatura de Policía de ...ontevideo por $ 101.01 en concepto de ...eintegro de la cantidad girada al Comi...ario seccional Enrique Marchese para ...tender los gastos de una comisión a Ro...ha.

—A favor de la Jefatura de Policía de ...aysandú por $ 150.00 para pago de las ...eparaciones del carro celular.

—A favor del Instituto de Ensayo de ...ateriales por $ 30.00, por ensayos prac...icados en Mayo último, en los paños y ...abardinas destinados a la confección de ...potes y uniformes para la policía.

—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por ... 27.50 por pilas para la Jefatura de Po...cía de Artigas.

—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por ... 13.20 por pilas para el servicio telefó...ico de la Jefatura de Canelones.

—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 16.50, importe de pilas secas para el servicio telefónico de Durazno.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 69.03 para pago de instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

—A favor de José S. Mourelle por pesos 162.24, para pago de la provisión de una pieza de gabardina para la confección de breechs.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 1.200 para pago de la adquisición de caballos para el Escuadrón Policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 151.52, en concepto de reintegro de igual suma entregada al Comisario Francisco Salada para atender gastos de una comisión en Rivera.

—A favor de esta Secretaría por pesos 25.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Lavalleja para atender los gastos de estada en esta Capital.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 131.00, por provisión de libretas a utilizarse por las Jefaturas de campaña.

—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 9.60 por pasajes utilizados en Marzo y Diciembre del año pasado.

—A favor de Guendelman y Cía. por $ 150.00, por provisión de mobiliario para la Jefatura de Cerro Largo.

—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 431.80, por provisión de mobiliario para la Jefatura de Cerro Largo.

—A favor de Angel Curotti, por pesos 17.10, por provisión de lámparas y reparaciones efectuadas en este Ministerio en Mayo último.

—A favor de la Sanidad Militar por pesos 2.500, importe de la partida presupuestada por asistencia de funcionarios policiales enfermos en el Hospital Militar.

—A favor de Alvarez, Lista y Cía. por $ 11.950.05, importe de la 4.a y 5.a entrega de paños para capotes de tropa.

—A favor de Campomar y Soulas por $ 10.800.00 por provisión de paños para capotes de tropa.

—A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 158.00, por transporte del mobiliario del Comisario y Subcomisario Miguel R. Graña y Modesto Fernández, respectivamente, con motivo del traslado de dichos funcionarios.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Subcomisario Luis Pardeiro para atender gastos de una comisión a Buenos Aires.

—A favor de Josefa P. Banchini por $ 46.80, en concepto de indemnización por desperfectos causados a un automóvil de su propiedad por una motocicleta del Cuerpo de Bomberos.

—A a favor de Raymundo González por $ 12.00 por acarreos de materiales telefónicos desde el Depósito de la Dirección de Comunicaciones hasta el Ferrocarril Central y viceversa.

—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 8.40, por conducción de encomiendas con efectos telefónicos en Mayo último para las Jefaturas de campaña.

—A favor de Juan Pons por $ 23.10, por postes para la red telefónica policial entre la comisaría de San Ramón y subcomisaría de Fray Marcos.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50, por impresión en Mayo próximo pasado de membrete de este Ministerio a mil hojas papel numerado.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50, por impresión de membrete de este Ministerio a mil hojas de papel numerado en Junio próximo pasado.

—A favor de Carballal y Cía. por pesos 36.36, por provisión en Mayo último de caminero y puntas de ribete para uso de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 16.70, por gastos de manutención, etc., originados al Inspector de Policías en Marzo próximo pasado con motivo de la instrucción de una información sumaria.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 252.53, reintegro de igual suma entregada al Comisario E. Marchese para gastos de una comisión a Rocha.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 6.485.73, destinada a la adquisición de una partida de gabardina para la confección de uniformes para la policía de la República.

—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 69.70; 50 por ciento de las economías realizadas en el rubro "Arrendamiento de casas y campos", para reforzar el de "Manutención de presos,etc.".

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 11.00 para pago de construcción de alambrado que circunda el predio de la comisaría de la 10.a sección.

—A favor de Spera y Paselli por pesos 617.50, por confección de uniformes de invierno para uso del personal de servicio de este Ministerio, Casa de Gobierno y Dirección de Comunicaciones.

TRAMITE

Junio 28 de 1929

A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito del doctor Humberto Pittamiglio sobre permiso para izar banderas y quemar bombas.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Escrito de la Sociedad de Fomento de Santa Catalina, ofreciendo donar un terreno para construcción del edificio para la Comisaría 8.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección de Comunicaciones sobre despacho provisorio de una partida de 216 rollos de alambre para la construcción de líneas telefónicas policiales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la personería jurídica del "Club Pocitos".

—A los legajos — Licencia por un mes al Comisario de la 7.a sección de Tacuarembó, Carmelo Valenzuela; por veinte días al Subcomisario de la 15.a sección rural de Colonia, Heriberto R. Prado, por siete días al Suboficial de la 3.a sección de Lavalleja, Salvador Berrueta; por siete días al Suboficial de la 6.a sección de Lavalleja, Gregorio Olivera; por cuatro días al Subcomisario de la 1.a urbana de Treinta y Tres, Herminio Cuba; por 2 días al Subcomisario de la 2.a sección de Lavalleja, Gregorio Quintana Míguez; por diez días al Subcomisario de la 3.a sección de Rivera, Felipe Balerio; por ocho días al Subcomisario de la 9.a sección de Lavalleja, Manuel A. Martínez. Apercibimiento al Escribiente de la 9.a sección de Lavalleja, Juan María de los Santos. Pase a retiro del Comisario de la Policía de Montevideo, Federico L. Rojas.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Escrito de Ildefonso Elizalde ofreciendo en venta una propiedad en Estación Paso del Cerro para la Comisaría de la 12.a sección.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestión de retiro del ex Subcomisario de la Policía de Treinta y Tres, Francisco Terra; del ex Suboficial de la Policía de Colonia, José Escariz; del ex Suboficial de la Policía de Florida Juan Gómez; del ex Subcomisario de la Policía de Paysandú, Isidro P. Avila.

—Al Registro — Foja de servicios de los siguientes funcionarios y de la policía de San José: Oficial 1.o Juan Antonio Beisso, Inspector de policías Angel Artognasa, Subcomisario de la 2.a urbana Francisco Benítez, Escribiente de la 1.a urbana Desiderio Arenas, Suboficial de la 1.a urbana, Ramón Techera, guarda hilos José L. Fasola y Suboficial de la 1.a urbana Perallo Costa.

—A archivar — Relación de visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de las Policías de Tacuarembó, Flores y Canelones en Junio pasado. Relación de novedades ocurridas en los Departamentos de Flores, Soriano y Salto en Junio pasado. Relación de visitas efectuadas por Comisarios y Subcomisarios de Cerro Largo en la 1.a quincena de Julio próximo pasado.

—Licencia — Por 20 días concedida al Oficial de este Ministerio Juan R. Gómez.

—A las Jefaturas de Policías de Salto y Paysandú — Se trascribe pedido de informes de los representantes José Francisco Saravia y doctor José María Penco, sobre número de tambos que se dedican a la fabricación de queso, manteca y crema.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección de Comunicaciones sobre despacho provisorio de varias partidas de materiales para la construcción de líneas telefónicas policiales.

Licencias — Por veinte días al Comisario de la 9.a sección urbana de Colonia, Julio C. Ordoqui; por veinte días al Subcomisario de la 2.a sección urbana de Colonia, Umberto Lanza; por siete días al Suboficial de la 13.a sección de Lavalleja, Mateo Vega; por veinte días al Suboficial de la 4.a sección urbana de Colonia, don Juan de Dios Genes; por quince días al Comisario de la 5.a sección urbana de Soriano, Tomás Arroyo; por cinco días al Escribiente de la 8.a sección de Lavalleja, Lúcas C. Rodríguez; por dos meses al guardia civil de la Policía de Tacuarembó Nicasio Pereira; por diez días al guardia civil de la Policía de Artigas Bernardino Rodríguez; por diez días al Suboficial de la 7.a sección de Colonia, Emiliano Torterolo; por seis días al Comisario de la policía volante de Treinta y Tres, Capitán Guillermo Bauzá; por tres días al Escribiente de la 4.a sección urbana de Salto, Celmar M. Rafo.

—Al legajo — Arresto por 48 horas impuesto al Inspector de líneas de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Elías Bayarres (hijo); licencia por diez días concedida al encargado de la Oficina Dactiloscópica de Treinta y Tres Rosa R. Ramos; por veinte días al Auxiliar de la Jefatura de Treinta y Tres Rafael Gambardella; por diez días al Subcomisario de la 3.a sección de Lavalleja, Alberto Artigas; por un día al Escribiente de la Jefatura de Lavalleja, Juan B. Barreiro.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el 31 de Julio de 1929.

1—Nómbrase al doctor don José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como delegado del Consejo Central Universitario.

2—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Arturo Pitá.

3—Idem ídem al doctor Antonio M. Grompone.

4—Decreto reglamentando las relaciones que deben existir entre la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú, y la Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína, que funcionará en la misma Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 4 de Noviembre de 1926.

5—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus eventuales la suma de $ 2.904.34, adeudados a la Proveeduría General por diversas provisiones de útiles de oficina.

6—Autorízase a la misma Secretaría para girar con cargo al rubro citado pesos 58.89, adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de corriente en el mes de Junio próximo pasado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

7—Autorízase a la Universidad para tomar de rentas del liceo departamental de Florida la suma de $ 273.01, destinada a la adquisición de libros para la biblioteca de este instituto.

8—Facúltase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir los útiles de oficina que se indican, destinados a las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública, cargando el gasto a 'Eventuales".

9—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias, para girar proporcionalmente de sus "Eventuales", la suma de $ 44.00 destinada al pago de calefacción del edificio que ocupan, correspondientes al mes de Julio en curso.

10—Desígnase al personal para el Radio Urbano de menores de Malvín, de acuerdo con las propuestas hechas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

11—Nómbrase al señor Roque Salvia para desempeñar el cargo de Auxiliar conductor de automóviles de la Escuela Experimental de Las Piedras, en sustitución del señor Francisco Benavente, que pasa a ocupar otro puesto por resolución superior.

12—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura $ 45.00, importe del viático correspondiente a la inspección de la obra "Escuela rural número 47 (Durazno)" llevada a cabo por el señor Manuel Gómez Ferrer.

13—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 40.75, importe del viático correspondiente a la inspección efectuada por el señor Manuel Gómez Ferrer, en las obras del edificio de la Escuela rural número 19 en Chacras de Sarandí (Departamento de Durazno).

14—Declárase que la Sociedad de Fomento de Canelones continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en Agosto de 1919.

15 y 16—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación para abonar mensualmente hasta el 31 de Diciembre del año en curso la suma de cien pesos por los siguientes conceptos: trabajos de restauración y compostura de documentos $ 50.00, gastos de limpieza pesos 50.00. Dicha suma la cargará a "Proventos".

17—Confírmase por el término de un mes a la señorita Delia V. Oria, que se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar 2.° de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en reemplazo de la titular señora Gabriela Pereda en uso de licencia.

18—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cuarenta pesos, importe de los gastos que demandó la inspección de la obra de la escuela rural número 33 de La Paloma.

19—Apruébase con modificaciones, el programa del curso de lechería y Reglamento del mismo, que debe regir en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, elevado por la Universidad de acuerdo con la ley de 4 de Noviembre de 1926.

20—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de quinientos pesos mensuales a tomarse de Rentas Generales a fin de subvencionar a algunas instituciones musicales y corales.

21—Autorízase a la Biblioteca Nacional para adquirir de la Dirección de la Revista Uruguaya Bibliográfica, cien ejemplares de cada número de la revista que edite, destinada al servicio de canje. La erogación de treinta pesos que demandará la adquisición de cada número será abonado con "Proventos" de dicha oficina.

22—Mensaje a la Presidencia de la República, expresando la opinión favorable del Consejo sobre el proyecto de tratado de amistad que el Gobierno del Reino de Albania desea celebrar con el Uruguay.

23—Desígnase interventor con el objeto de contralorear los ingresos y egresos que se produzcan con motivo de la realización del Campeonato Mundial de Football, en la Asociación Uruguaya de Football, de conformidad con la ley respectiva, al señor Contador don Aníbal Garderes.

24—Se dicta resolución en los ant. dentes relacionados con la adquisic. de inmuebles destinados a la constr. ción del Palacio de Justicia.

25—Apruébanse los estatutos reform. dos de la Sociedad Cosmopolita de Soco rros Mutuos "Unión de Obreros" con se de en Montevideo, declarando que conti núa en el goce de la personería jurídic. que le fué concedida en el año 1894.

26—Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para po ner a disposición de la Dirección de Ar quitectura la suma de seiscientos peso que cargará a los fondos acordados po. ley, destinada al pago de sueldos del So brestante de la obra: "Edificio escolar er Feliciano" (Departamento de Durazno)

27—Autorízase al mismo Consejo pa ra entregar a dicha Dirección la suma d seis pesos, importe de una cuenta pre sentada por el "Diario Oficial" en con cepto de avisos llamando a licitación para trabajos de edificación escolar.

28—Apruébase la propuesta del señor Lucio Lezama presentada para la cons trucción de un cerco en la Casa de Art. gas en la Villa del Sauce (Canelones).

29—Idem ídem la de don G. García Camilo presentada para las obras de am pliación del edificio, propiedad del Esta do, que ocupa la escuela rural número 21 de Colonia Española (Pantanoso) Depar tamento de Colonia.

30—Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arqui tectura la suma de $ 12.00, importe de un aviso llamando a licitación publicado p el diario "El Radical", de Mercedes.

31—Decláranse pensionistas escolares a la viuda e hijos del ex maestro don Pa blo Godoy.

32—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para po ner a disposición de la Dirección de Ar quitectura la suma de quince pesos, im porte adeudado al diario "El Día" por un aviso llamando a licitación las obras de edificio de la escuela de 2.o grado núme ro 3 de la Agraciada (Departamento de Soriano).

33—Facúltase a la Dirección del Mu seo Histórico para invertir la suma de cien pesos mensuales durante el corriente ejercicio, a fin de abonar los gastos qu le origine la apertura de sus salas en los días domingos y feriados.

34-35—Revalídase por el primer se mestre del ejercicio corriente las resolu ciones de 9 de Julio y 11 de Junio del año próximo pasado que facultan al Con sejo de Patronato de Delincuentes y Me nores para efectuar trasposiciones en al gunos de sus rubros.

36—Concédese el beneficio de la acu mulación de sueldos al señor Agustín Maggi.

37—Mensaje a la Presidencia de la Re pública insinuando la conveniencia de conferir al Ministro Uruguayo en México la representación ante la Asamblea Gene ral del Instituto Pan Americano de Geo grafía e Historia.

38—Dispónese la liquidación, con car go al artículo 17 de la ley de Presupuesto vigente, de las diferencias de sueldos que le corresponden al doctor Martínez Vigil entre el suyo en carácter de Subdirector del Museo Histórico Nacional y el de Di rector interino para el que fué designado por resolución de 4 de Abril próximo pa sado.

39—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitec tura la suma de seis pesos adeudados al "Diario Oficial" por un aviso llamando a licitación la provisión de roperos metá licos a los edificios escolares.

40—Nómbrase para desempeñar el car go de Oficial 1.o del Registro de Arren damientos, al actual Oficial 2.o señor Eu ... Pascual; para Oficial 2.o al Aux ... 1.o señorita María Isabel Irigoyen Sa ...iaga; para Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o ...or Carlos A. Córdoba y en su lug ... señor Eulogio B. Navarro, actual Au liar y para el puesto de éste al señor ...lio Russo.

41—Se dicta resolución en los antece entes relacionados con las obras de am iación que se realizan actualmente en l edificio que ocupa la Escuela "Chile" úmero 131 de 1.er grado del Departa ento de Montevideo.

42—Confírmase la resolución de 5 de unio próximo pasado por la que se de ignó al señor Guillermo R. Ruggia para esempeñar el cargo de Dentista Escolar n el Departamento de Río Negro.

43—Se resuelve adquirir un terreno ropiedad del señor Nicolás Inciarte, des nado a la construcción de un edificio ara la Escuela Experimental de Las Pie ras.

44—Confírmase el nombramiento del eñor Héctor Azarola Gil para desempe ar la Clínica Dental Escolar en el De artamento de Rivera.

45—Nómbrase Agente Fiscal Letrado e Soriano al doctor Julio César de Gre .orio.

46—Apruébase el proyecto de presu uesto de la Facultad de Ingeniería.

RELACION de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Julio de 1929.

Jacobo Reiff, rumano.
Vicente Olt, checoeslovaco.
Juan Espósito, español.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Aviso oficial

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Con esta fecha ha sido reconocido co mo Encargado de la Agencia Consular de Italia en Minas el doctor Attilio Pecca taro. — Alvaro Saralegui, Subsecreta rio.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguay chú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaqui, ...amento, Bagé, Río Grande, Porto A... ...elotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria ...), a las 21

Expedición de correspondencia para interior

Para la Barra de Santa Lucía a las ...
Para San José y Ecilda Paullier, a las ...
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico, ...armelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 18 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Sa... ...rnestina y Paso Lapuente del Yaguarón ...as 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Ben...s y Nuevo Berlín, a las 23
Para Pando, a las 18.
Para Maldonado, Rocha, Chuy ...odos los días, a las 18
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí ...

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Agosto de 1929

José Bonfiglio, oriental, un día, Ma ternidad.
Justino Torres, oriental, 3 años, Cu ruguaty 966.
José Pérez, oriental, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Inés Gadea, oriental, 7 meses, Cufré 2026.
Pablo Schinca, oriental, 53 años, ca sado, Hospital Pasteur.
Rosa Perkiavichi, lituana, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 2

Juan Criopins, oriental, 33 años, sol tero, Lugano 20.
Esmeralda Mayano de Brin, oriental, 21 años, casada, Vilardebó 1470.
Dolores Alonso de Rivas, española, 88 años, viuda, 14 de Julio 1486.
José Nario, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicolás Lanzilloti, italiano, 83 años, casado, Arenal Grande 2211.
Eva Clelia Panna, oriental, 45 años, soltera, Colonia 1127.
Laureano Arral, oriental, 39 años, sol tero, Piedra Alta 1887.
José Walter Costa, oriental, 17 meses, Alzáibar 1223.
León de Roch, alemán, 38 años, ca sado, Hospital Maciel.
Cándido Tomás Boullosa, español, 80 años, casado, C. Britos 10.
Aníbal Toscan, español, 35 años, sol tero, Piedras 281.
Victorio Schiffino, italiano, 38 años, soltero, Piedras 281.
María Julia Maglietto, oriental, 14 años, soltera, Venecia 16.
María C. de Vila, oriental, 45 años, viuda, Timoteo Aparicio 28.
Antonio Pons, español, 84 años, casa do, Solferino 43.
Ernesto Armando Francolino, oriental, 15 años, Hornos sin número.
Nicolás Spicacci, italiano, 54 años, ca sado, Arenal Grande 2543.
Enrique Alsugaray, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alipo Balbuena, oriental, 22 años, sol tero, Hospital Fermín Ferreira.
Santos Ovido, oriental, 44 años, solte ro, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel González Paredes, oriental, un mes, Garibaldi 1964.
Carlos Moreto, italiano, 75 años, Hos pital Pasteur.
Alfredo Amaro, oriental, 6 meses, Hos pital Pedro Visca.
Mafalda Pedrillo, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Miguel Paglio, italiano, 64 años, casa do, Hospital Pasteur.
Gregoria Ravera de Illasa, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Amanda Morales, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Bales, oriental, 54 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Muiños Requel, oriental, 28 años, casado, Larravide 92.
Medardo Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Marcelina Perinetti oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Gutiérrez, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Lucía López, oriental, 5 meses, Zabala 1316.
Francisco Viana, oriental, 81 años, ca sado, Presidente Batlle 2234.
David Eduardo Thomas, inglés, 57 años, casado, Ituzaingó 1522.
Manuel Eiriz, español, 73 años, casado, Salto 1038.
Manuel Olivera, portugués, 74 años, casado, Curiales 1546.
Eugenia Pachetti de Lablich, italiana, 69 años, casada, Pérez Castellanos 1471.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII correspondiente al TOMO XCVI de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

99.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(*Continuación — Véase el número 6924, Poder Legislativo, página 394 B*)

—En "El País" del 30 de Junio, señor Presidente, se hacía referencia a estos hechos y se publicaban hasta fotografías de ancianos de 87 años de edad, que habían prestado 58 años de servicios en el abasto y alguno de los cuales 26 años en una sola empresa abastecedora de carne.

Yo creo, señor Presidente, que estos obreros que el Frigorífico no ha podido tomar deberían estar inmediatamente en condiciones de acojerse a los beneficios de la jubilación. El diario "El País" insinuaba la conveniencia de indemnizarlos y yo creo que más que una indemnización correspondería que el Parlamento dictara una ley permitiéndoles que se acojiesen a los beneficios de la jubilación, porque la indemnización, al fin, no es más que una limosna que se les otorga, cuando tienen un derecho perfectamente adquirido a jubilarse, para poder pasar discretamente los años de vida que les quedan.

De manera que por estas consideraciones y otras que anoté oportunamente relacionadas con la injusticia que importaba haber excluído expresamente de la ley de jubilaciones de las sociedades anónimas a este gremio, al que le correspondía por su similitud con los establecimientos frigoríficos que también abastecen a la población, considero que la Comisión de Trabajo debe prestarle preferente atención. Iba a solicitar su inclusión en la orden del día, pero entiendo que no debo hacerlo porque soy muy respetuoso de la opinión de la Cámara o de la de los señores Diputados, los que creen que asuntos de esta importancia deben venir con el informe de la Comisión. De manera que exhorto por tercera vez a la Comisión de Trabajo a que se expida en este asunto.

(Interrupciones).

—Antes de terminar debo aclarar que me consta que los señores Diputados Quijano, Coronel y Frugoni han concurrido reiteradamente a la Comisión de Trabajo y no han encontrado compañeros para hacer el número necesario. Por otra parte he hecho este pedido particularmente a los señores Diputados Quijano, Frugoni y Oribe Coronel y también al señor Diputado Castillo cuando formaba parte de la Comisión de Trabajo, y todos ellos dijeron que oportunamente lo tratarían.

De manera que dejo la palabra a los miembros de la Comisión de Trabajo.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Como no está el Presidente de la Comisión en Sala y yo soy el Secretario, debo aclarar la situación de la Comisión de Trabajo. El doctor Frugoni ya se refirió a esa situación. Nos encontramos en esta realidad, señor Presidente: la Comisión de Trabajo empezó a trabajar, — aunque parezca esto una redundancia — en los proyectos de salario mínimo y jubilaciones generales; pero desde hace varias sesiones, cuatro, cinco o seis, — es muy fácil verlo leyendo el libro de asistencia — esa Comisión no puede reunirse por inasistencia de alguno de sus miembros.

Los únicos que concurrimos somos el doctor Frugoni, el señor Coronel y el que habla. El doctor Ghigliani ha tenido reuniones en la Comisión de Reforma Electoral y no ha podido asistir, y en cuanto a los otros tres miembros, el señor Diputado Costa ha asistido a pocas reuniones, el doctor Antuña ha faltado a unas cuantas y el señor Batlle Pacheco se encuentra en las mismas condiciones.

Señor Salgado — Yo tenía que hacer otro pedido a la misma Comisión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — Hace un mes presentamos con los señores Diputados Otamendi y Penco, un proyecto relacionado con la situación en que se encuentran los empleados y obreros que tienen menos de 10 años de servicios en estas empresas que últimamente se han visto obligadas a servir la jubilación de sus empleados.

Es notorio que los están despidiendo y que despedirán más a medida que se presente la oportunidad, a fin de que esos servidores no lleguen a los diez años de servicios y no puedan acogerse a los beneficios de la ley.

Nosotros proponemos una medida que corrija esa irregularidad, y creo que es un asunto de notoria actualidad y grave y urgente. Debemos velar, por todos los medios, para que empleados y obreros que tienen nueve años y once meses de servicios no sean injustamente despedidos para que no puedan obtener el beneficio que les acuerda la ley de jubilaciones respectiva.

De manera que pido también que la Comisión se ocupe preferentemente de ese asunto.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo aconsejaría al señor Diputado que más bien de confiar a la laboriosidad de la Comisión de Trabajo, — que en virtud de su composición actual encuentra grandes dificultades para reunirse, — la solución de esos asuntos, solicite una sesión especial a los efectos de tratar este asunto.

Yo creo que no habría inconveniente alguno en que, dada la naturaleza misma del asunto y la urgencia que hay en tratarlo...

Señor Salgado — ¿Su opinión es sobre los dos asuntos?

Señor Frugoni — Me refiero al de la jubilación de los obreros de frigorífico a que ha aludido el señor Diputado. No habría inconveniente alguno en que la Cámara lo tratara sin informe escrito de la Comisión de Trabajo.

¿Cuál es el otro asunto?

Señor Salgado — Que no se permita que sean despedidos injustamente los obreros que tienen menos de diez años de servicios, pues hay empresas que los despiden para que no puedan jubilarse.

Señor Frugoni — Ese es un asunto que tal vez sea un poco más complicado, porque habría que relacionarlo con las jubilaciones generales, que la Cámara tendrá que estudiar dentro de poco tiempo.

El otro creo que podría tratarse con anticipación a éste.

Señor Salgado — Voy a recoger la indicación del señor Diputado Frugoni, y he terminado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Es para hacer notar a la Cámara, señor Presidente, que la situación que ha enunciado el señor Diputado Salgado está prevista en la ley en lo que se refiere a los empleados bancarios, y cuando se sancionó en la Cámara la ley de jubilaciones de sociedades anónimas, se remitía esa ley a todas las disposiciones orgánicas de las jubilaciones de los bancarios.

Cuando se aprobó en la Cámara ese proyecto, nosotros adjudicamos la jubilación de los obreros y empleados de Sociedades Anónimas a la Caja Bancaria, y, desde luego, les eran aplicables todas las disposiciones de la ley sobre jubilaciones bancarias. Después se transformó el régimen de esa ley y es solamente en virtud de esa transformación que no están comprendidos los obreros y empleados de sociedades anónimas en las disposiciones especiales para los obreros y empleados bancarios que ha votado la Cámara.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

No es eso exactamente. La situación no está amparada por la ley de Jubilaciones bancarias. Se refiere a los empleados que son despedidos antes de entrar en vigencia la ley, antes del año 31; después de aprobada la ley, pero antes de su vigencia: casos que se están repitiendo todos los días. De manera que, en realidad, con la sanción de la ley, con las medidas que han tomado ciertos patrones, perjudicamos a los empleados.

Señor Bonnet — Yo pregunto a la Mesa si esto que se está debatiendo constituye la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que lo único que puede hacer es exhortar a la Comisión de Trabajo al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Salgado. Las demás mociones no pueden hacerse. Queda terminado el incidente.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Segredo — Hace más o menos un mes había presentado un proyecto otorgando un subsidio para la construcción de una usina de pasteurización de leche en la ciudad de Mercedes. La Mesa le dió trámite a ese proyecto a la Comisión de Industrias. A nombre de la Comisión de Salud Pública, pido que se rectifique ese trámite y se destine a la Comisión de Salud Pública.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite dado al asunto a que se ha referido el señor Diputado, pasándolo a la Comisión de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

5

Señor Cornú — Si ha llegado la hora, reitero mi pedido para que se convoque al suplente del señor Berreta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Convocado para integrar transitoriamente el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución de la República, tengo el agrado de anunciar al señor Presidente que desde la fecha he quedado incorporado a aquella rama del Poder Ejecutivo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Tomás Berreta."

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría al señor Hermenegildo Melo para integrar la representación del Departamento de Canelones, en reemplazo del señor Tomás Berreta y mientras éste permanezca integrando el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1929.

Francisco Forteza. — Lorenzo Batlle Pacheco. — M. Oribe Coronel. — Roberto Giudice. —Juan P. Suárez."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

6

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo hice moción para que las pensiones y cómputos de servicios fueran tratados los días miércoles de seis y media en adelante, siempre que hubiera número.

Señor Presidente — La Cámara había señalado un día especial para tratar pensiones. Como se ha cambiado, desde el mes que viene, el régimen de sesiones de la Cámara, el señor Diputado Pérez hace moción para que en el nuevo régimen de sesiones se fijen los días viernes, de la hora 18 y 30 en adelante para tratar las pensiones.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y seis).**

7

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a cómputo de servicios al personal del Hospital Maciel.

Se van a leer las mociones que se han hecho en carácter de artículos aditivos a la ley.

(Se leen):

"Artículo 6.o (Propuesto por el señor Representante Anfusso). El beneficio preestablecido alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar."

"Del señor Representante Berreta. "Declárase que el personal de Radiología, enfermeros e inferior de servicio del Hospital Militar Central queda también comprendido en los beneficios que acuerdan los incisos 2.o y 6.o del artículo 20, respectivamente, de la ley 26 de Agosto de 1926 sobre cómputo de servicios".

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

8

Señor Antuña — ¿Me permite señor Representante Frugoni?

Me acabo de enterar de que el señor Representante Quijano, — según él mismo me lo dice en este instante, — me inculpa, conjuntamente con otros colegas, — de ausentismo a las sesiones de la Comisión de Asistencia, Trabajo y Previsión Social.

Algunas veces he faltado, efectivamente; pero el cargo es totalmente injusto, si el señor Representante Quijano le ha dado carácter de generalidad, y, además, declaro que si no a la última, a la penúltima sesión de la Comisión de Trabajo, asistí yo sólo y encontré sobre la mesa exclusivamente, como testimonio de que el señor Diputado Quijano andaba por ahí, la voluminosa carpeta que trae aquí.

Señor Frugoni — El señor Diputado debió haber esperado.

Señor Antuña — Esperé y no llegó nadie.

Señor Frugoni — Voy a hacer venir las actas para que se vea que no he faltado más que una sola vez.

Señor Antuña — Sería esa.

Señor Frugoni — No fué esa, porque no es la penúltima: hace un mes y medio.

Señor Antuña — Es posible que estuviese el señor Diputado Frugoni también, pero en la Sala de la Comisión estaba yo solo y la carpeta del señor Diputado Quijano.

(Interrupciones).

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni, para ocuparse de los artículos aditivos que se han leído.

Señor Frugoni — Me considero obligado a informar a la Cámara sobre la situación del personal cuya inclusión en esta ley solicitan algunos señores Diputados, en virtud de que ayer algunos señores Representantes hacían la observación de que los enfermeros y sirvientes del Hospital Militar gozan ya de algún privilegio especial por quedar comprendidos en la ley de Retiro Militar, que establece ciertas bonificaciones para los que se acojen a ella. La verdad, señor Presidente, es como se afirmaba por algunos señores Diputados, que hay, entre los componentes del personal del Hospital Militar, Sargentos enfermeros en número de 4, Cabos enfermeros en número de 9, sirvientes de salas, soldados asimilados, en número de 33, ayudantes de asistencia, enfermeros, en número de 11, lavanderas 7, choferes 3, foguistas 3; en total, 66 personas comprendiendo el servicio de radiología que está compuesto por 3.

Bien: como se trata de Sargentos, en el caso de los enfermeros, de Cabos y de soldados asimilados en el caso de los sirvientes, natural es que este personal se acoja a la ley de Retiro Militar, cuyo artículo 22 dice: "La clase de tropa será retirada obligatoriamente a los cuarenta y siete años de edad. La asignación correspondiente será de tantas 30 avas partes del último sueldo como años de servicios. Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: de 10 a 15 años, el 25 o|o; de 15 a 20 años, el 40 o|o; de 20 a 25 años, el 50 o|o; de 25 años en adelante, el 60 o|o".

Esta es una ventaja de que no gozan los jubilados de carácter civil; pero la dificultad que puede entrañar la circunstancia de que nosotros, acordándoles un cómputo especial, los colocásemos en una situación de preferencia en relación a los otros elementos que ya hemos contemplado en los artículos anteriores de la ley, —esa dificultad puede ser obviada, a mi juicio, mediante una disposición que establezca que esa bonificación a que se refiere el artículo que acabo de leer, solamente se acordará tomándose en cuenta los años de servicios reales, no los años fictos.

De tal manera los dejaríamos gozando un mismo beneficio que alcanza a todos los otros elementos de igual categoría de

la institución militar, pero no haríamos recaer sobre ellos una ventaja demasiado grande, toda vez que les acordamos el privilegio de hacer cómputos de una cantidad tal que vienen a reducir los treinta años de servicio a veintidós. Por otra parte, si se entendiera todavía que aún así quedaría para ellos una ventaja excesiva, porque el mecanismo de la ley de Retiro Militar no es exactamente el mismo que el de la ley de Jubilaciones Civiles y acaso en el modo de computar y de calcular las asignaciones haya también alguna diferencia a favor de estos elementos, se podría adoptar un cómputo menor, es decir, en vez del cómputo de cuatro por tres, como hemos aplicado al personal del Hospital Maciel y de los otros hospitales, el cómputo de seis por cinco, lo que quiere decir, que en vez de descontar treinta años a los veintidós, como sucede, en el caso anterior, los van a descontar a los veinticinco años de servicios.

Entiendo que con esta modificación y circunscribiendo siempre el beneficio al elemento del Hospital Militar — porque acaso convenga no confundirlo con la Sanidad Militar donde hay enfermeros y otra clase de personas adscriptas a estos servicios sanitarios, que desempeñan tareas distintas en los cuarteles y en otras reparticiones — circunscribiéndolo al Hospital Militar, con las restricciones que acabo de expresar, me parece que no habría inconveniente ninguno en admitir lo que se ha propuesto.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo no me declaro en completo desacuerdo con la proposición del señor Diputado Frugoni; no me opongo abiertamente a ella; pero advierto que la bonificación es un favor especial al carácter militar que invisten estos servidores del Estado y no debe influir en perjuicio de las ventajas que a otros se les depara por razón de la función intrínsecamente considerada.

Me parece excesivo que se vaya a un cómputo tan insignificante como el de seis por cinco. No hay razón fundamental, a mi juicio, para que se les aparte de la situación creada a los empleados de su categoría del Hospital Maciel que gozarán de cuatro por tres, mucho mas cuando es probable que ninguno de aquellos renuncie a continuar en sus tareas hasta alcanzar el número real de años que les promete la adición de años de servicios fictos.

El cómputo extraordinario mejorará, a los que tengan que alejarse de sus empleos por motivos de salud o de edad, vale decir, a los que se acojan a la jubilación antes del término en que la mejora de tiempo determinada por el número de años de servicios los ampare.

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿Por qué no se llega a esta solución: Suprimir el beneficio del retiro militar y otorgar el beneficio del cómputo especial?...

Señor Cornú — No sería justo, porque la bonificación de carácter militar responde justamente a ese carácter, vale decir, a la circunstancia que lo coloca en determinada forma frente a la misma ley.

Señor Cornú — En fin: a mí me parece que el señor miembro informante no puede resistir el razonamiento que yo hago para mantener, una categoría de excepción, llevándo a los empleados del Hospital Militar a prestar un servicio más extenso del que se reputa que debe serlo por la naturaleza misma del servicio.

Señor Frugoni — ¿Qué propone?

Señor Cornú — Yo propongo que se les equipare a los empleados del Hospital Maciel, vale decir, que tengan a su favor el cómputo de tres por cuatro.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no voy a hacer resistencia a lo que dice el señor Diputado Cornú, tanto más cuanto que ahora me surge la duda de que la última ley de sueldos votada por la legislatura anterior, para mal de sus pecados y para desgracia del país, suprimió en uno de sus artículos esas bonificaciones del artículo 22 de la ley.

Yo desearía que algunos de los señores Diputados que se complicaron en la sanción de esa ley, si recuerdan lo que han votado, nos ilustren al respecto.

Estas cosas, señor Presidente, vienen a dar perfecta razón al punto de vista en que se había colocado la Comisión informante cuando sostenía que ese proyecto debía haber salido exclusivamente para el personal de la Asistencia Pública, estudiando luego con todo detenimiento y en conocimiento de todos estos detalles, los otros personales de la Administración Pública que pudieran estar en situación análoga. Entonces podíamos haber hecho un proyecto orgánico estableciendo, también, diferencias de cómputos para las diferencias de grados de riesgos que pueden haber entre una y otra repartición, añadiendo, aún si fueran necesarios, recursos especiales para evitar toda dificultad o toda resistencia probable en la otra rama del Cuerpo Legislativo, y de esa manera habríamos asegurado la suerte del personal de la Asistencia Pública y la suerte de todos estos personales, porque para el primero tendríamos ya el prestigio de un proyecto detenidamente estudiado con pleno conocimiento de la cantidad de personas que van a quedar comprendidas en las ventajas y con pleno conocimiento, también, del grado de los riesgos que cada una de ellas pueda correr en su respectiva repartición y para este otro, que puede ser más impresionante porque abarca una gran diversidad de reparticiones, nosotros habríamos arbitrado algunos recursos especiales que habrían facilitado su andamiento.

Ahora, corremos el riesgo, por haber introducido tantas cosas en esta nueva ley, de que la ley quede empantanada quien sabe hasta cuándo.

Por el momento nos encontramos con una dificultad palpable: la de que no sabemos a ciencia cierta si al acordarle al personal del Hospital Militar en beneficio igual al del Hospital Maciel o a los otros hospitales, nosotros los vamos a colocar en una situación privilegiada en virtud de que ese personal goza ya de ciertas bonificaciones en el retiro, de que no gozan los otros. Pero como, repito, yo tengo mis dudas de que en efecto sea así después de dictada la última ley de sueldos, yo no formulo ya resistencia a lo propuesto por el señor Diputado Cornú. Tengo la esperanza de que, si acaso en alguna revisión que se haga de esta ley, si llega a hacerse, se modifique esa situación.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Parece que hemos llegado a lo que yo suponía por la justicia de mi gestión: a concertar una fórmula, que satisface las exigencias del señor miembro informante, y del que habla, mediante la equiparación de los empleados del Hospital Militar a los empleados del Hospital Maciel.

Sin embargo, quedaría todavía una cuestión que exige meditar, un poco para ser realmente ecuánimes: es la situación especial en que se encuentran los empleados en contacto con enfermos infecto-contagiosos, porque están exclusivamente dedicados a pabellones de enfermos de esa clase. Hay, en efecto, un pabellón de enfermos bacilares exclusivamente en el Hospital Militar. Ellos debieran ser puestos en las condiciones de los empleados del Fermín Ferreira.

Con esto quedaría perfectamente establecida la correspondencia...

(Interrupciones).

—Muy bien: limitémonos, entonces, a lo que se ha indicado: que los cómputos sean de tres por cuatro para todos los que sirven en el Hospital Militar, a semejanza de los que actúan en el Hospital Maciel.

Señor Presidente — Léase el agregado del señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Cornú formula la siguiente enmienda a la proposición del señor Diputado Anfusso:

El beneficio preestablecido en el artículo 1.o alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar que prestan servicios en el Hospital Militar."

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Si se va a votar esta moción del señor Diputado Cornú, yo insisto entonces en el agregado que hice ayer, de acuerdo con la indicación del señor Diputado Berreta, para que los empleados del Instituto de Radiología del Hospital Militar tengan el mismo beneficio que tienen los del Instituto de Radiología, es decir, dos por uno.

Señor Presidente — Léase el inciso del señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Inciso 2.o del mismo artículo. Declárase que el personal de Radiología del Hospital Militar Central queda también comprendido en el beneficio que acuerda el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926."

—Se va a votar...

Señor Prando — Hay una proposición del señor Diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Yo ayer había hecho una proposición en términos análogos a aquellos en que acaba de formular el señor Diputado Cornú, en el sentido de que el beneficio que acuerda el artículo 1.o se limitara al personal secundario del Hospital Militar únicamente. De manera que en esas condiciones yo voy a votar el artículo.

Señor Presidente — Hay cuatro fórmulas presentadas...

Señor Forteza — La fórmula del señor Diputado Bonnet incluye a todos los enfermeros que prestan servicios en el Hospital Militar. De modo que esa moción es exclusivamente para el Hospital Militar.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo hago notar al señor Diputado Bonnet que su indicación no es muy procedente, porque nos referimos siempre al artículo 1.o que redactó el doctor Frugoni, que dice: "Aquellos que tienen contacto directo y permanente con el enfermo"...

(Murmullos).

—De manera que si en el Hospital Militar hay alguno en esas condiciones, no veo por qué vamos a establecerlo nuevamente.

Señor Bonnet — Pero, si me permite, de las palabras pronunciadas por el doctor Frugoni esta tarde, se deduce que esos beneficios se acuerdan a los que prestan servicios en la Sanidad Militar, pero Sanidad Militar es la entidad y Hospital Militar es el local, la casa donde se reunen...

Señor Quijano — Pero usted no comprende lo que yo quiero decir. Digo que no hay peligro en que este beneficio especial de la ley se extienda a las personas que no lo merezcan, porque siempre

está el artículo 1.o en el que se establece, en principio, que será sólo para aquellos que estén en contacto directo con los enfermos o sus ropas y efectos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo tengo mis dudas de que al introducir este artículo ahora pueda interpretarse después en forma distinta.

Porque ayer hemos incluído algunos elementos en esta ley que no pueden ser comprendidos en el alcance de ese artículo 1,o, como ser los barrenderos y sepultureros, que no tienen nada que ver con los enfermos.

Señor Quijano — Pero esto se aclara perfectamente, si en este artículo se pone: "De acuerdo con el principio establecido en el artículo 1.o.".

Señor Bonnet — Pero más claro que da si se limita el beneficio al Hospital Militar, porque es similar al Maciel, al Pedro Visca, etcétera.

Señor Quijano — Pero yo temo que podamos cometer alguna injusticia.

Señor Bonnet — No cometemos ninguna. La injusticia la vamos a hacer de la otra manera, porque vamos a desnaturalizar la ley si ponemos la Sanidad Militar.

(Diálogo entre los señores Representantes Forteza, Bonnet y Quijano).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo voy a aclarar mi concepto sobre estas cosas.

Parece que el señor Diputado Bonnet ignora que en la mayor parte de los cuarteles del interior hay una sección especial "Enfermería", a la cual van todos los enfermos, excepto aquellos que tienen que ir a operarse. que generalmente son los menos contagiosos. Pero el tratamiento de cualquier afección se hace en la Sala de Auxilio de los batallones, salas que tienen el mismo significado de una sala de auxilio de las que hay en el interior o de cualquier hospital.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—Por eso, si queremos proceder con entera justicia, debemos comprender también a los enfermeros de los batallones. Se puede poner: "Los enfermeros de la Sanidad Militar", y no haríamos ninguna injusticia, ni ninguna exclusión.

Yo, en caso de que se vote la moción del señor Diputado Cornú, la haría extensiva a todos los demás enfermeros de la Sanidad Militar.

Señor Quijano — "Que se hallen en las condiciones del artículo 1.º", habría que decir.

Señor Forteza — Sin son enfermeros, se hallan en las condiciones del artículo 1.º.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Bonnet para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres**).

—Hay cuatro mociones presentadas como artículo 6.º, que se van a votar por su orden.

La proposición del señor Representante Forteza está incluída en la moción redactada por el señor Representante Anfusso.

Léanse las distintas proposiciones.

(Se leen):

"Artículo 6.º, inciso 1.º, propuesto por el señor Representante Anfusso: El beneficio preestablecido en el artículo 1.º alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar."

Del doctor Cornú: "El beneficio preestablecido en el artículo 1.º alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar que prestan servicios en el Hospital Militar Central".

Inciso 2.º del artículo 6.º, propuesto por el señor Representante Berreta: "Declárase que el personal de Radiología, enfermeros e inferior de servicio del Hospital Militar Central, queda también comprendido en los beneficios que acuerdan los incisos 2.º y 6.º del artículo 20, respectivamente, de la ley de 26 de Agosto de 1926, sobre cómputo de servicios".

Modificación introducida a este inciso por el señor Representante Quijano: "Declárase que el personal de Radiología del Hospital Militar Central queda también comprendido en el beneficio que acuerda el inciso 2.º del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926".

—Se van a votar por su orden. En primer término el artículo propuesto por el señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cornú.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos**).

Señor Quijano — Pido que se rectifique la votación.

Señor Cornú — Y que se lea previamente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Cornú.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Berreta.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Gómez — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Declárase que el personal de Radiología del Hospital Militar Central, queda también comprendido en el beneficio que acuerda el inciso 2.º del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Empatada: veintiséis en cincuenta y dos**).

Señor Costa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y cuatro**).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La forma en que se han estado votando los distintos artículos de esta ley, demuestra que después de un largo debate la Cámara está realmente desorientada, en cuanto a lo que vota. Yo, por ejemplo, no he votado ninguno de los artículos anteriores por esa circunstancia, porque realmente me encuentro desorientado, y creo que la mayoría de los señores Diputado están en la misma situación. Yo propondría que este proyecto pasara nuevamente a Comisión.

(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

—Dejo constancia, entonces, señor Presidente, de que no he votado ningún artículo de esta ley. Nada más.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: la Cámara acaba de votar un privilegio especialísimo para un núcleo muy reducido de empleados del Hospital Militar. Le ha negado en cambio, al núcleo más grande del mismo Hospital el beneficio justo a que aspiran. Creo que hay una falta de lógica en estas dos actitudes y, por consiguiente, pido que se reconsidere la votación con respecto al primer punto, es decir, con respecto al otorgamiento del beneficio de tres por cuatro al personal secundario del Hospital Militar.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Para las 18 y 30 hay una orden del día compuesta por pensiones. No sé si habrá número en Sala; si no lo hubiera pediría que se llamara a Sala por si hay algunos Diputados en antesalas.

Señor Presidente — La resolución tomada por la Cámara a este respecto dice que en el día de hoy, a cualquier hora, habiendo número, se tratarán pensiones. De manera que la Mesa, cuando haya número, pondrá a consideración de la Cámara dichas pensiones.

Se va a votar la moción de reconsideración sobre el otorgamiento del beneficio de tres por cuatro a los enfermeros del Hospital Militar.

Señor Buranelli — Yo formulé moción para que este artículo pase a Comisión, e insisto en ella.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar si se reconsidera la moción del doctor Cornú con respecto al artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y cinco**).

—Léase nuevamente.

(Se lee):

"El beneficio preestablecido en el artículo 1.o alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar que prestan servicios en el Hospital Militar."

Señor Labat —Yo voté la reconsideración en el entendido de que no se hablaba para nada de la Sanidad Militar. Cuando el señor Diputado Quijano pidió la reconsideración, habló claramente del Hospital Militar.

(Murmullos).

—Se presta a confusión. Pido que se quiten las palabras "Sanidad Militar".

Señor Presidente — La reconsideración fué votada por 39 votos en 55.

Señor Labat — Pido que se lea de nuevo el artículo.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La fórmula que acaba de leerse no habla de los elementos que prestan servicios en el Hospital Militar, y acaso no pertenecen a la Sanidad Militar. He leído aquí "7 lavanderas", que merecen bien este beneficio porque están en mayor pligro que otros elementos y, sin embargo, no pertenecen a la Sanidad Militar.

Señor Quijano — Que se supriman las palabras "Sanidad Militar"; que quede así: "Que prestan servicios en el Hospital Militar".

Señor Presidente — Se va a leer el agregado con la modificación del señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"El beneficio preestablecido en el artículo 1.o alcanza a los empleados de igual categoría que prestan servicios en el Hospital Militar".

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo iba a hacer a esa modificación del señor Diputado Quijano un agregado que me parece de toda justicia, que es en la que yo insisto y sería ésta: "A todos los enfermeros —entiendan bien los señores Diputados, — que prestan servicios en las demás reparticiones de la Sanidad Militar."

Señor Presidente — Léase la moción con la modificación del señor Diputado Quijano; después se leerá la del señor Diputado Forteza.

(Se vuelve a leer la del señor Representante Quijano).

Señor Prando — Quedaría mejor "establecido" en vez de "preestablecido".

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y siete).**

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo he presentado este agregado convencido como estoy de que en todos los cuarteles del interior y aun en los mismos de la Capital que están dentro del mismo radio de la ciudad, que tiene un Hospital Central como el Hospital Militar, hay lo llamado "enfermerías" a cargo siempre de un enfermero en contacto directo con los enfermos y con los mismos riesgos que los enfermeros de cualquier hospital.

Por eso, señor Presidente, me ha parecido ilógica la actitud de la Cámara al no aceptar que se incluyan también a los enfermeros que prestan servicios en las demás reparticiones dependientes de la Sanidad Militar.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en el beneficio a los demás enfermeros que prestan servicios en las dependencias de la Sanidad Militar.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y siete).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

De los señores Representantes Grauert y Zavala Muniz:

"Declaránse asimismo comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 1.o a los empleados inferiores de la Casa de Desinfección, dependientes de la Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo".

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Quiero dejar brevemente constancia de que así no puedo votar el artículo. Conforme me parecía mal que en la Colonia Bernardo Etchepare, por ejemplo, tuvieran el beneficio de privilegio que estamos legislando aquellos empleados que no estuvieran en contacto con los enfermos, me parece que decir así, lisa y llanamente, "empleados inferiores de la Casa de Desinfección", caen bajo la denominación personas que no están en contacto con ropa ni menesteres infectados, y esa latitud demasiado amplia me impide votar el artículo.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo precisamente iba a hablar sobre ese asunto para hacer una modificación al artículo por nosotros presentado, y esa modificación está de acuerdo con lo que en este momento acaba de decir el señor Diputado, que no se debe referir exclusivamente al personal inferior, sino que se debe establecer como se hace para los empleados dependientes de la Asistencia Pública, es decir para el personal secundario y de servicio. Con esa fórmula general se encontrarían comprendidos todos los empleados que están en contactos con esas ropas o efectos.

(Interrupciones).

—En la Casa de Desinfección, están, por ejemplo, los Inspectores, que realizan un trabajo por demás peligroso. Tal vez el señor Diputado Lorenzo y Deal pueda dar a esta Cámara datos concretos al respecto, porque debe conocer la tarea que realizan en la Casa de Desinfección esos empleados que ganan sueldos inferiores y que indudablemente deben considerarse comprendidos en la ley. Si no fuera así, sería una verdadera injusticia.

De manera, señor Presidente, que creo que la fórmula de solucionar esto es que el artículo diga como proponía en este momento, es decir, el personal secundario de la Casa de Desinfección.

Señor Lorenzo y Deal — Con eso no se aclara nada. Yo insisto en que todas las fórmulas deben decir: que estén en contacto con útiles o enfermos que puedan llevar la posibilidad de contagio, y no jubilar con anticipación a personas que no han tenido riesgo alguno. La mente del legislador no puede ser otra. ¿Cómo vimos a incluir, por ejemplo, a un quintero de la Colonia Bernardo Etchepare, que trabaja al aire libre y que no está en contacto con los enfermos o a un cochero o persona que maneje un auto, en un servicio de esa índole o en funciones administrativas? Hay que agregar, con respecto a la Casa de Desinfección, esas dos o tres palabras en el concepto que he indicado.

Señor Grauert — Yo acepto la modificación del señor Diputado siempre que se diga: "en contacto directo o indirecto con los efectos infectados".

Señor Labat — ¿Me permite?...

Hay una proposición mía que se refiere a eso. "Los empleados de la sala de disección que manipulean útiles y ropas de enfermos infectocontagiosos".

Señor Grauert — Yo creo que todos estamos de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzo y Deal y podríamos votar, porque ella soluciona el problema.

Señor Presidente — Léase la moción propuesta por el señor Diputado Labat.

(Se lee):

Del doctor Labat: "Gozarán del mismo beneficio los empleados de la sala de disección de la Facultad de Medicina y los empleados de la Casa de Desinfección de la Municipalidad encargados del manipuleo de las ropas y útiles que allí se llevan para ser desinfectados".

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El artículo del doctor Labat está bien, a excepción de lo que se refiere a los auxiliares exclusivamente. Yo creo que debe ser más amplio. En el presupuesto municipal hay cargos, que se denominan de inspectores y las personas que lo desempeñan están expuestas a peligros. Son los primeros que entran en las casas con respecto a las cuales hay una denuncia de enfermedad contagiosa, e indudablemente nosotros cometeríamos una gran injusticia si no comprendiéramos a estos funcionarios.

Yo creo que el doctor Labat no puede tener inconveniente en aceptar la fórmula del doctor Lorenzo y Deal, que soluciona este asunto, como no lo tenemos nosotros en aceptar la modificación que se proponía, para que se tuviera en cuenta a todos aquellos funcionarios que tuviesen contacto directo o indirecto con la ropa o los efectos de enfermos contagiosos.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Grauert. — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — No, yo hacía notar la razón de mi discrepancia. No he podido articular una proposición, porque si yo hubiese podido articular claramente esta ley, ella hubiera salido de otra manera. Probablemente ni los propios miembros de la Comisión han podido dar forma escrita a su pensamiento. Lo que ha querido la Cámara es que se dé un privilegio especial a aquellas personas, de cualquier personal que sean, técnico o de servicio, que tuvieran posibilidad de infectarse o correr riesgo, ya sea en contacto con enseres, ropa, útiles o lo que fuere, o en contacto directo con los enfermos.

Señor Grauert — A eso me he referido. Si el doctor Labat acepta, podríamos votar en esa forma.

Yo pido que se vote el artículo tal como fué propuesto y, además, con la modificación que en estos momentos proponía y que creo acepta el doctor Labat, en el sentido de que se conceda el beneficio a aquellos empleados o funcionarios que estuviesen en contacto directo o indirecto con la ropa o enseres: el personal secundario.

Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por los señores Diputados Grauert y Zavala Muniz...

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Creo que si la Cámara está en número para tratar pensiones, deben empezar a considerarse esos asuntos.

Señor Presidente — No hay quórum: hay cincuenta y nueve señores Diputados en Sala; se está llamando.

Señor Labat — Pido que se vote mi fórmula, señor Presidente. Es la más práctica.

Señor Grauert — Tiene ese inconveniente. Si el señor Diputado la modifica en el sentido de que sea "personal secundario", en vez de decir "Auxiliares", yo la aceptaría.

Señor Quijano — Yo la tengo aquí, y dice "personal secundario".

Señor Grauert — Ah! Muy bien.

Señor Prando — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Prando para que se cierre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y nueve).**

—Se van a leer las proposiciones.

Léase en primer término la de los señores Diputados Grauert y Zavala Muniz.

Señor Grauert — Yo retiro esa proposición.

Señor Presidente — Léase la del doctor Labat.

(Se lee):

"Gozarán del mismo beneficio el personal secundario de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y los empleados de la Casa de Desinfección encargados del manipuleo de ropas y útiles que son llevados allí para ser desinfectados."

—Se va a votar.

(Se vota — **Negativa: veinte en cincuenta y ocho).**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En uno de las sesiones pasadas se rechazó una proposición por medio de la cual, se tendía a dar carácter retroactivo al artículo 2.o del proyecto de ley que se está discutiendo.

He tenido conocimiento de que hay, por ejemplo, en el Hospital Fermín Ferreira, un pequeño núcleo de jubilados diez o doce, que hicieron el cómputo de servicio como lo establece la ley de 1926, pero perdieron una parte de sus sueldos.

La Cámara rechazó la proposición de que esos empleados pudieran ampararse al artículo 2.o de este proyecto. En aquella oportunidad, no se dió ningún dato

concreto de personas que estuvieran jubiladas en esas condiciones.

Yo puedo adelantar que esos miembros del personal del Fermín Ferreira que se han jubilado, perdieron en algunos casos diez pesos de su sueldo, en otros veinte, y hasta viente y cinco, a pesar de haber hecho el cómputo de dos años por uno.

Entiendo que sería una gravísima injusticia, que sancionándose una ley que establece en el artículo 2.o que pueden jubilarse, sean cuales sean los años de servicio, con la totalidad de su sueldo, los miembros del personal de la Asistencia Pública que se inhabiliten para el servicio, estos miembros del personal que ya han sido jubilados y han perdido una parte de su sueldo, no pudieran gozar de su sueldo íntegro, como lo establece el artículo 2.o del proyecto de ley.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

¿Fueron jubilados por inhabilitación para el servicio?

Señor Gómez — Sí, señor.

Por esas razones, propondría la reconsideración de la proposición que fué rechazada en una de las sesiones pasadas.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Voy a pedir que se reconsidere la proposición que se acaba de votar referente a la Casa de Desinfección con el objeto de hacerle una pequeña modificación, modificación que acepta también su autor el señor Labat.

Señor Presidente — En primer término, se va a reconsiderar el artículo segundo, reconsideración propuesta por el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — No he propuesto la reconsideración del artículo 2.o, sino de una proposición que fué rechazada. Si la reconsideración no fuera posible, porque se rechazó la proposición en una de las sesiones pasadas, entonces yo la presentaría nuevamente a su debido tiempo para que se discutiera.

Señor Presidente — Para regularizar el trabajo de la Secretaría, el señor Diputado debería presentar la proposición a la Mesa.

Señor Gómez — Lo haré así, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se reconsidere la proposición referida a la inclusión en los beneficios de esta ley de los empleados de la Casa de Desinfección.

Señor Suárez — No hay más que rectificar la votación.

Señor Presidente — Se pide reconsideración.

Señor Grauert — Yo pido que se reabra la discusión.

Señor Presidente — Pero hay que reconsiderar en primer término.

Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y dos**).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Gozarán del mismo beneficio el personal secundario de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y los empleados de la Casa de Desinfección encargados del manipuleo de ropas y útiles que son llevados allí para ser desinfectados."

Señor Grauert — Voy a proponer que en la última parte del artículo después de "Casa de Desinfección" se diga: "que se encuentren en las condiciones del artículo 1.o", con lo que quedaría resuelto el asunto.

Creo que esta modificación la acepta el señor Diputado Labat.

Señor Dufour — Se podría leer esa proposición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Gozarán del mismo beneficio el personal secundario de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y los empleados de la Casa de Desinfección que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1.o."

10

Señor Buranelli — Tengo entendido, señor Presidente, que en este momento hay número en Sala para tratar las pensiones, de acuerdo con una resolución de la Cámara.

Señor Presidente — En este momento hay en Sala 63 Diputados. De manera que de acuerdo con una resolución de la Cámara, ésta debe entrar a tratar el orden del día referente a las pensiones.

Señor Labat — Cuando un asunto está para votarse, se debe votar.

Señor Presidente — La resolución de la Cámara establece que en cualquier momento del día de hoy, después de las 6 de la tarde, habiendo número en Sala, se traten las pensiones, suspendiéndose el asunto en debate.

Se va a leer la resolución de la Cámara.

(Se lee):

"Resolución de la Cámara de 3 de Mayo de 1929. — Los días jueves de 18 a 1● y 30 serán considerados los despachos de la Comisión de Peticiones. En cualquier instante de la sesión ordinaria del día indicado, en que haya quórum para votar pensiones, se suspenderá el asunto en discusión para entrar a tratarlas."

Señor Buranelli — Pido que se exhorte a los señores Diputados que no se retiren de Sala.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no abandonen la Sala.

Se va a entrar a considerar el primer asunto que lo constituye el proyecto de pensión a doña Alcira Apolo de Gimeno.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a doña Alcira Apolo de Gimeno una pensión graciable, alimenticia e inembargable de 360 pesos anuales."

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Lo que voy a proponer es, en realidad, una cuestión previa, pero como el señor Presidente no me concedió la palabra antes de entrar a tratar este primer proyecto, me veo obligado a hacerlo ahora.

La agrupación de Gobierno a que pertenezco, manifestó en diversas oportunidades que en lugar de los proyectos de ley que acuerdan pensión individualmente a distintas personas, iba a proponer fórmulas de carácter general que comprendiesen el mayor número posible de esos casos. Por mi intermedio propone ahora dos de esas fórmulas generales, y nosotros consideramos como una cuestión anterior a la consideración de toda pensión por proyectos individuales, el tratar estos proyectos que yo presento a nombre de la agrupación a que pertenezco.

Voy a pasar a la Mesa las fórmulas para que se lean, y pido que se traten con anterioridad a la sanción de los proyectos.

(Lo envía a la Mesa).

(Murmullos).

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

A mi juicio, señor Presidente, la proposición que formula el señor Diputado Dufour significaría modificar la orden del día, lo que reglamentariamente no puede ser.

Señor Zavala Muniz — Déjela leer, para saber de qué se trata.

Señor Buranelli — Sea de lo que se trate; es una modificación de la orden del día.

Señor Dufour — ¿Y si resultara aceptada después la fórmula?

(Murmullos).

Señor Presidente — Léanse las fórmulas presentadas por el señor Diputado Dufour.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a toda persona que justifique ser hija de servidores de la Independencia Nacional.

Art. 2.o Acuérdase igualmente una pensión graciable e inembargable de ciento veinte pesos anuales a toda persona que justifique ser nieta de los mismos servidores.

Art. 3.o Estas pensiones podrán ser acumulables, siempre que los interesados lo soliciten, a la pensión a la vejez.

Art. 4.o Para disfrutar de los beneficios acordados por los artículos anteriores, los interesados deberán justificar con testimonio de autoridad competente, su carencia absoluta de recursos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los causahabientes de funcionarios públicos que no puedan obtener pensión por no alcanzar al mínimum de los años de servicios prestados por el causante podrán obtenerla, debiendo abonar previamente los montepíos correspondientes a los años que les faltara para encontrarse comprendidos en dicho término mínimo.

Estas pensiones no podrán ser menores, en ningún caso, de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Entiendo, señor Presidente, que esos proyectos que se acaban de presentar deben seguir el trámite reglamentario; pero que la presentación de ellos no puede determinar una modificación de la resolución anterior—si es que no quiere modificarla con un pronunciamiento especial—por la cual se ha resuelto que los jueves de cada quincena se ocupe, en el momento en que haya quórum, de pensiones.

Es verdaderamente extraño, señor Presidente, que estos proyectos cuya presentación se anunció ya, recuerdo, precisamente por el señor Diputado Zavala Muniz, no se hubieran presentado antes, porque podrían ser ley en este momento y evitar a la Cámara este debate. Entiendo que sin perjuicio de que este proyecto siga el trámite reglamentario, lo que procede en este momento es cumplir con

la resolución de la Cámara que ha dispuesto que los jueves se traten pensiones.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — La Mesa, cumpliendo las disposiciones reglamentarias, pasa los proyectos del señor Diputado Dufour a la Comisión de Peticiones.

Señor Dufour — Considero que no hay ninguna razón para que se excluyan de la discusión los proyectos que he presentado, que son de facilísima solución.

Señor Presidente — La Mesa entiende que estos proyectos de ley deben seguir su curso reglamentario. Los ha pasado a la Comisión de Peticiones. Si la Cámara va a tratarlos en este instante tendrá que declararlos graves y urgentes con la conformidad de sesenta y dos votos.

Señor Dufour — Entonces, cuando entremos a la discusión particular yo voy a proponer, en cada caso, como proyecto sustitutivo, el que corresponda.

Señor Presidente — La Mesa anuncia a la Cámara que no hay en Sala más que cincuenta y ocho señores Diputados, de manera que no se puede continuar la discusión.

11

Continúa la discusión del asunto que quedó interrumpido.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Con este asunto de las pensiones realmente la Cámara está dando un espectáculo muy lamentable. Hay ahí una multitud de pensiones de poca importancia que son precisamente pensiones de justicia y esas son las pensiones que la Cámara nunca está dispuesta a votar. Cuando se traen a esta Cámara pensiones importantísimas.

(Interrupciones de los señores Representantes Dufour y Zavala Muniz).

Señor Labat — Si no hay número, no se puede discutir.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

La Mesa advierte al señor Diputado Buranelli que esas manifestaciones no pueden hacerse en este instante, por cuanto la Cámara ha pasado a tratar el asunto que estaba en la orden del día.

Léase el artículo 7.o con la nueva redacción propuesta por los señores Diputados Labat y Grauert.

(Se lee):

"Gozarán del mismo beneficio el personal secundario y de servicio de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y el de la Casa de Desinfección que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1.o."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Voy a proponer un agregado: "para los empleados de la Morgue y para los empleados de operaciones que trabajan con cadáveres".

Señor Labat — Yo estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la adición propuesta por el señor Diputado Albo.

(Se lee):

"Gozarán del mismo beneficio el personal secundario y de servicio de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y el de la Casa de Desinfección que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1.o."

El doctor Albo propone el siguiente agregado:

"Los empleados de las Salas de Disección, Operaciones y Autopsias de la Facultad de Medicina".

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Refiriéndose al personal de la Casa de Desinfección dice que es aquel que se encuentra en las condiciones del artículo 1.o y las condiciones del artículo 1.o son...

Señor Presidente — Se puede leer. Léase.

(Se lee):

"Decláranse comprendidos en el inciso 6.o del artículo 20 del presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional a todos los empleados del personal secundario y de servicio que, dadas sus funciones, se hallen en directo contacto, permanente o accidental, con los enfermos o con sus ropas o efectos, etc.".

—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con el agregado del doctor Albo.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y tres).**

Señor Labat — Pido que se rectifique, señor Presidente.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se va a rectificar, pido que se dé lectura nuevamente del artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Gozarán del mismo beneficio el personal secundario y de servicio de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y el de la Casa de Desinfección que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1.o."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Albo.

Léase.

(Se lee):

..."Los empleados de la Sala de Disección, operaciones y autopsias de la Facultad de Medicina".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cinco).**

—Léase la otra moción.

(Se lee):

De los señores Representantes Penco y Forteza:

"Extiéndese este beneficio a los empleados del personal secundario y de servicio dependiente del Instituto Profiláctico de la Sífilis".

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

Insisto en que el mismo criterio debe ser aplicado. Creo que los autores del proyecto podrían hacer las modificaciones pertinentes. No se dice nada, señor Presidente, en cuanto a la latitud de la aplicación, es decir, "empleados del Instituto Profiláctico de la Sífilis que estén en contacto con los enfermos infectantes".

Señor Forteza — Aceptamos, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Extiéndese este beneficio a los empleados del personal secundario y de servicio dependiente del Instituto Profiláctico de la Sífilis que se encuentre en las mismas condiciones".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y tres).**

Señor Forteza — Solicito que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y tres).**

—Léase la proposición siguiente.

(Se lee):

Del doctor Albo:

"Los empleados de las Salas de Disección, Operaciones y Autopsias de la Facultad de Medicina, computarán dos años por uno de servicios a los efectos de la jubilación"

Varios señores Representantes — Ya se ha votado un artículo similar.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase la proposición siguiente.

(Se lee):

Del doctor Hallty:

"Declárase comprendidos en los beneficios del artículo anterior a los jubilados ex miembros del personal que él enumere".

— La Presidencia advierte que hay una serie de proposiciones hechas por señores Representantes, tan deficiente, que no se entienden, y con el agravante de que sus autores no se encuentran en Sala.

Señor Damboriana — Hay un artículo aditivo presentado por mí que concedía los mismos beneficios de esta ley al personal de vigilancia del Asilo Dámaso Larrañaga.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Hallty de que se ha dado lectura.

(Se vota.—**Negativa: dos en cincuenta)**

—Léase la proposición siguiente.

(Se lee):

Del doctor Albo:

"Los empleados de la Casa de Desinfección, del Instituto de Anatomía, que trabajan con cadáveres, los del Instituto de Anatomía Patológica, encargados de autopsias, o los empleados de operaciones, computarán, a los efectos de la jubilación, dos años por cada uno de servicios."

—Se va a votar la proposición leída.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y uno).**

—Léase la proposición siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Dufour:

"Los cómputos de años fictos, autorizados por leyes dictadas desde el 6 de Febrero de 1925 en adelante, se harán efectivos de acuerdo con la siguiente condición:

A) Cuando el funcionario cese en el cargo que origina el cómputo de años fictos para ocupar otro que no goce de igual beneficio, la Caja de Jubilaciones efectuará un cálculo "a posteriori" sobre lo que percibiría si se jubilase en aquel momento, y le acreditará el beneficio correspondiente a los años fictos.

B) Cuando el funcionario se jubilase en un cargo que no estuviese beneficiado con los años fictos, la Caja de Jubilaciones calculará el monto de su jubilación [illegible] los años [illegible] sin tener en cuenta los años fictos y la cantidad que resultare será acrecida con la [illegible] correspondiente a los años fictos que se le habían acreditado en la operación a que se refiere el apartado A)."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo había presentado esta proposición al principio del debate, considerando que tenía relación con este proyecto de ley, en cuanto por él se establecen precisamente excepciones a la ley general de Jubilaciones.

Pero me doy cuenta, señor Presidente, de que se trata de una proposición compleja, que no puede estudiarse a esta altura del debate. De manera que voy a pedir que pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si pasa a Comisión la proposición del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta).**

11

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — La Comisión

de Asuntos Internacionales y Diplomáticos de la Cámara ha considerado una invitación del Consejo General de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio para que esta Cámara se haga representar en la 15.ª reunión que se celebrará en Berlín en Setiembre de este año y aconseja a la Cámara el siguiente proyecto de resolución: "Que la Mesa proceda a la designación de dos o tres delegados que la representen en sus sesiones", las que se inaugurarán el 13 de Setiembre del corriente año, prefiriendo, señor Presidente, en lo posible, que esa designación recaiga en algunos miembros de esta Cámara que pudieran encontrarse para esa fecha en Europa.

A este respecto me creo en el caso de informar a la Cámara que en distintas reuniones anuales de esta Conferencia esta Cámara se ha hecho representar ya en su seno.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Reglmentariamente no se puede tratar ahora.

Señor Nunes Ribeiro — Es una cuestión de orden interno de la Cámara.

Por otra parte, apoyando mi proposición, debo manifestar que en la nota de invitación se pide a la Cámara que comunique antes del 30 de Junio el nombramiento de los delegados que han de representar al Parlamento uruguayo en esa conferencia. Como ha pasado la fecha entiendo que es cuestión urgente y que si la Cámara quiere hacerse representar en esa conferencia, debe resolverlo de inmediato.

(Apoyados).

Señor Gómez — Creo que por lo menos debe darse tiempo a los Diputados para que estudien el asunto.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Es un Congreso que se hace tradicionalmente, de verdadera importancia y al cual siempre fueron delegados Representantes del Parlamento Nacional. Se pide una delegación para este caso, que probablemente no costará nada haciéndola recaer en miembros del Parlamento que se encuentren en Europa.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario.

(Se lee).

"Artículo 119. Las solicitudes de los Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscritos por más de cinco Diputados."

Señor Nunes Ribeiro — Este es un asunto que requiere la resolución de la Cámara. El proyecto de resolución que se aconseja por la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, es en el sentido de que se faculte a la Mesa para que proceda a la designación de los delegados que han de representar a esta Cámara en la XV reunión de esa conferencia, que se realizará en Berlín.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no se puede interrumpir la discusión del asunto en debate. Si el señor Diputado lo entiende de otra manera, someterá el caso a resolución de la Cámara.

Señor Nunes Ribeiro — Que se ponga a consideración de la Cámara si es o no procedente la votación de este proyecto.

Señor Cerdeiras — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente y con el asunto que está en debate.

(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Gómez — Yo tengo interés en buscar algunos datos que se relacionan con la última conferencia parlamentaria en donde creo que se produjo un verdadero escándalo. Allí estaba el Presidente de la Cámara anterior, señor Perotti.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Se me advierte, señor Presidente, que a las 19 y 30 hay una sesión importante. De manera que retiro mi moción.

Señor Nunes Ribeiro — Yo también retiro mi proposición, señor Presidente, pero anuncio que la voy a presentar mañana en primer término, y antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Muy bien.

Continúa la consideración del proyecto de ley que estaba en debate.

Léase la proposición del señor Diputado Damboriana.

(Se lee):

"Los beneficios de la presente ley alcanzan a las cuidadoras del Hospital Dámaso Larrañaga."

—En discusión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Me voy a oponer a este pedido del señor Diputado Damboriana.

El señor Diputado Damboriana, cuando hizo su proposición tuvo la lealtad de decir que había sido visitado por una Comisión de empleadas del Dámaso Larrañaga y preguntaba al mismo tiempo a los médicos de esta Cámara si realmente tenían derecho a ese cómputo de servicios. Le contesté que ese Asilo no era más que una familia numerosa, porque se trataba de niños sanos que estaban allí recluídos ya que eran entregados por sus padres.

Indudablemente no se trata de niños que están en condiciones de contagiar a nadie; son, más bien, tarados, porque son hijos de madres que abandonan a sus hijos y que llevan una vida un poco irregular. Además, el doctor Lorenzo y Deal puede justificar que cuando hay un enfermo en el Asilo Dámaso Larrañaga, es pasado al Pedro Visca que está enfrente.

Por estas razones voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Damboriana.

Señor Damboriana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Damboriana — Verdaderamente, yo, cuando hice esta proposición, manifesté que la hacía de acuerdo con una visita de las empleadas del Asilo Dámaso Larrañaga.

Posteriormente pude informarme, y tengo la opinión de varios médicos que manifestaron que realmente en esa institución existe contagio. Pregunto si hay un solo médico aquí, en este recinto parlamentario, que pueda negar que en un asilo donde hay más de 250 menores asilados, no existe contagio, desde el momento que hay enfermos que están en contacto directo con las cuidadoras.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Los enfermos pasan al Hospital Pedro Visca, que está enfrente. Lo puede decir el doctor Lorenzo y Deal que es médico de allí.

Señor Damboriana — Yo prefiero, señor Diputado Labat, que esta ley sea un poco generosa a que se cometan injusticias con estas humildes servidoras de la Asistencia Pública.

(Murmullos).

Señor Forteza — Yo le pediría una aclaración al autor de la moción, en el sentido de si su moción se refiere a las cuidadoras externas o internas del Asilo Dámaso Larrañaga.

Señor Damboriana — Se refiere a las que están en el Asilo, a las internas.

Señor Forteza — Entonces están comprendidas en el artículo 1.o.

Señor Damboriana — No, señor.

Señor Forteza — Son empleadas del personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública.

Señor Damboriana — Pero, ¿qué inconveniente hay en que se establezca en la ley? En la enumeración de los establecimientos comprendidos en la ley no figura el Asilo Dámaso Larrañaga.

Señor Forteza — En este caso creía que estaban comprendidas; de manera que acompaño la moción del señor Diputado Damboriana.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Damboriana.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y siete**).

—Léase la moción del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"El personal secundario de la Asistencia Pública no sufrirá ningún descuento de sueldo a los efectos de la jubilación. El monto de los descuentos de que se libra al personal secundario de la Asistencia Pública será pagado por el Estado a la Caja de Jubilaciones."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez — En diversas oportunidades, al tratarse proyectos de ley de jubilaciones...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite?... Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Sábado 3 de Agosto de 1929 Núm. 6925

[illegible]
mal de [illegible] de 1918

[illegible] la publicación [illegible] Diario Oficial la siguiente

[illegible]

[illegible]		[illegible]
Por 5 días		0.35
[illegible]		[illegible]
[illegible] 10 días continuación		
[illegible]		[illegible]
[illegible]		[illegible]
[illegible]		[illegible]
[illegible] días		0.03
Por 30 días		0.07
[illegible] días		[illegible]

[illegible] excep[illegible] que el [illegible] Paz [illegible] 8 días [illegible]

[illegible] comerciales los 26 de [illegible] de 1924, por 20 días [illegible] de 4 centímetros [illegible] por cada centímetro [illegible]

[illegible] de Registro de Marcas [illegible] Fábrica y de Comercio [illegible] una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días ..... [illegible]
Por cada centímetro de exceso [illegible]

Avisos correspondientes a Estatutos [illegible] a la tarifa de 16 de Enero [illegible]

[illegible] avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) [illegible]
Por los días que excedan de 20 [illegible]

Resolución de 16 de Enero de 192[illegible]

[illegible] El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liqui[illegible] cantidad alguna en concepto de co[illegible]misión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de [illegible] 1924.

[illegible]

[illegible] semestre [illegible] año [illegible]

[illegible]

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 5023[illegible]

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo de coser de 500 yardas, colores negro, blanco y verbamate; ídem de hilo "Pescado", hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem ídem para tiradores, ídem de nácar, tamaño medio; paño maestranza, ídem bordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, piezas de crea para soles de banderas, algodón de sastrería, satiné ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón y roja, botones corozos escudo, aceite para máquinas "Singer", tiza blanca y negra para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, lona número 4 cuerda fina, portland, hilo "Zic-Zac", cinta de hilera, agujas para máquinas "Singer", según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-786-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 502336

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquillas, tubos y mechas para lámparas, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca "Pajarito", aguarrás, aceite de linaza cocido, nafta amarilla, minio, puntas París reforzadas, carbón de leña fuerte, papel de lija con tela azul, hojas de lata número 22, chapas de hierro galvanizado, ídem negras, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios 685 x 560 mm., planchuelas de hierro, barras de hierro ángulo, ídem redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, mechas para lámparas "Miller", tubos para ídem, mechas para lámparas "Sepulcro", caños circulación nafta para farol "Rey de la Tempestad", caños del quemador para ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem perillas para ídem coladores de amianto para faroles "Pampero" palanquetas tipo aguja para ídem, remaches cabeza cónica, pintura amarilla en pasta, barniz "Carriage" pintura negra sólida, tierra de siena amarilla, colorada y nogal, negro humo, pinceles número 24, ídem surtidos, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc., de acuerdo con las cantidades y medidas que se establecen en el pliego de condiciones el que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Agosto a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-787-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 502412

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cuero de suela macho, vaquetas bichy, color; badanas raspadas color natural, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas engrasadas, avellana, vaquetas color, imitación chancho, vaquetas descarnadas imitación chancho, vaquetas graneadas color natural, vaquetas siradas negras, cueros macho, guarnición, ensebados, blancos y negros; cueros al alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para bainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerbamate, loneta rayada de color, loneta blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de bota, anilinas, cera negra y caoba para lustre, pomada 2 en 1 caoba y negra, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas París de 1", aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, ídem tubulares Rivet, ovillos de hilo, hebillas niqueladas, estañadas y negras, clavos de bronce, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para ídem, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero Blanchard, agujas para máquinas de zapatero Paten Elastic, agujas para máquinas Singer y Adlr Kalasse, con punta espada, hormas reforzadas, carreteles de hilo, distintos colores; escoplos para aparador de botas, según cantidades, características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-788-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 502312

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Badana blanca (cuero), ídem guarnición natural y negro, ídem caronas naturales y engrasadas, vaquetas graneadas naturales vichy caoba, fantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos para tapizar avellana, negros y verdes; botones de tapizar avellana y negros; clavos de bronce cabeza redonda tachuelas de hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros cabeza redonda, clavos pulidos cabeza redonda para bastos, remaches de bronce con arandelas para cerraduras remaches tubulares negros, ídem cobre número 1 remaches de cobre con arandelas, hebillas Victoria, estañadas; ídem pulidas para estriberas, liras negras, harina de mandioca cera virgen, pelo para rellenos, picromaro, percloruro de hierro, botones de presión caoba, negros; tierra siena cocida, goma arábiga en polvo, cemento de primera, armazones de silleta de hierro número 4, ídem de madera número 10 ganchos de silletas negros, máquina de remaches tubulares, ídem de botones de presión ídem Blanchard de cortar tiras, media luna Blanchard, grandes; metros varilla articulada, avacales, lisetas de hueso, espigas para correas de máquinas, leznas surtidas con clavos Blanchard, punzones con ídem, rayadores de madera Blanchard, pinzas-martillos, alicates chicos, martillos de tapicero, pinzas ídem, pinceles chatos de cerda, máquina descarnar grande, leznas para tiento con mango, tijeras de talabartero, tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triángulo tablas pino selecto, hojas de zinc liso, martillos de talabarteros, según can-

[illegible]

tidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-789-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la **Sección Adquisiciones** de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-648-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (para 15 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75 todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929 — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 19 plumeros de mango largo 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango 16.100 carreteles de hilo coser blanco 15.000 ídem ídem kakí 350 ídem ídem negro 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón amarillo, 8.110 escobas de paja Guinea 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado 24 kilos de cola pescado 60 kilos de tiza en polvo 587 tarros de productos Eas o similar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario, Ag.27-649-v.ag.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de 7 de Diciembre de 1926 ha dispuesto la expropiación de un campo situado en las proximidades de la ciudad de Durazno compuesto de un área superficial de ochenta y una hectáreas de propiedad de la señora Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes, destinado a estación de aterraje del servicio de aviación del Ejército.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado calle Misiones número 1371. — Montevideo.— por el término de ocho días. — Montevideo Julio 30 de 1929 — Norberto A. Larravide. Secretario.

Ag.1.o-725-v.ag.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de baños de hierro lavatorios de loza, tanques tazas de loza aguarrás, fuel-oil e instalaciones eléctricas en el laboratorio central del Hospital Maciel.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las trece a las dieciocho horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado tres de Agosto, a las siguientes horas: baños, lavatorios, tanques y tazas, a las 9 horas; aguarrás, a las 9 y 15; fuel-oil, a las 9 y 25; instalación eléctrica Laboratorio Hospital Maciel, a las 9 y 35. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — La Dirección General. Ag.1.o-756-v.ag.5.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet.

Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranza. Jl.29-672-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929:

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bía Arnabal Elena S. González de González, Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi. María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez Ramón E Villar Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate. A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Reguero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno — Aspirantes: María Elena García. Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E Cosse de Quintana. Celsa Ferreira de Ubilla

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia — Aspirantes: María Ubia Prado Agueda R. Barlier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Menville, María I. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. —

Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla. Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura Gonzalez.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes Altamira Soarez de Fernandez, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendivil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez. Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1614, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría.

Jl.24-575-v.ag.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 29 del corriente, de la hora 9 a 11, en el siguiente orden:

La de los profesores de la hora 9 a 10 y la de los profesionales de la hora 9 a 11.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta 10 días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo Agosto 1.o de 1929. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.2-800-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo A. Zuasti, español, músico, domiciliado en la calle Libertad número 2392 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las tres piezas musicales siguientes, de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina a los efectos que correspondа: "Arrime la botella" (tango), "Llora Corazón" (fado) y "Tesoro" (fox-trot). — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.1.o-766-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jesús Camus, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Emilio Romero número 94, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas: "Cantando van" (maxixa) y "El Apunao" (zamba), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A Zum Felde, Subdirector.

Ag.1.o-765-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Néstor Rosa Gifuni, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Médanos número 1562 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas: "Donde yo voy" (fado) y "Muito ben" (maxixa) de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.1.o-764-v.ag.3.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría.

Jl.29-679-v.ag.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.

Jl.20-500-v.jl.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18916

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18910

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

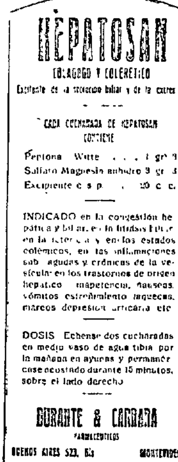
"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

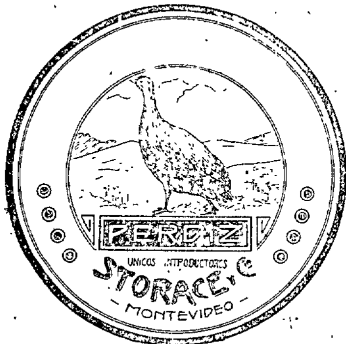
"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

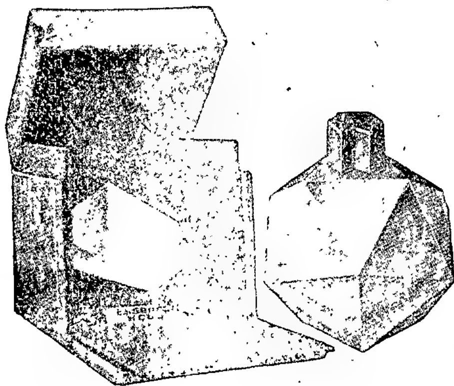
COAL TAR SOAP
WRIGHT'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

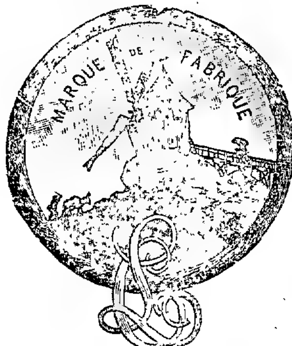
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18891

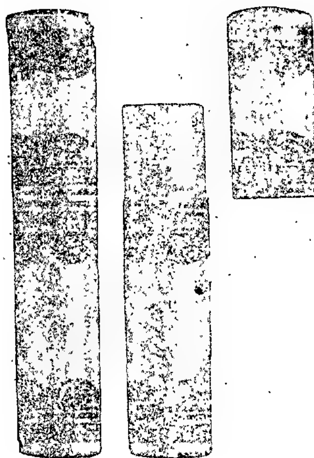
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

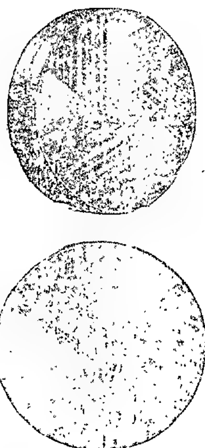
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

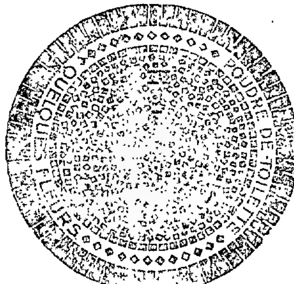
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

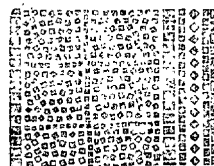


para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

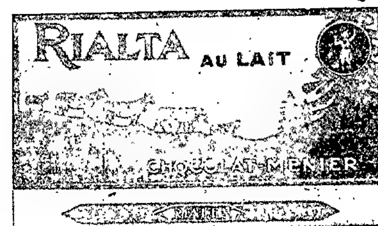
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

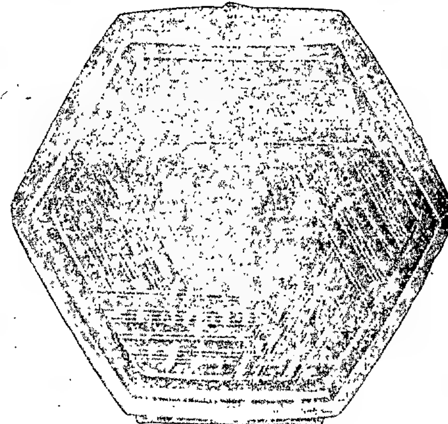
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

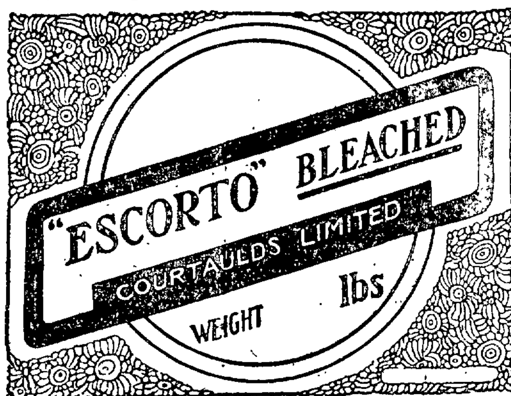
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

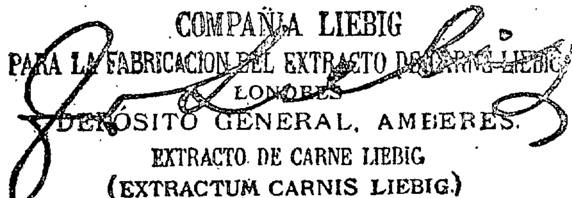
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

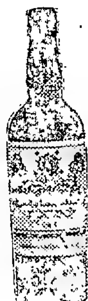
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Menchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

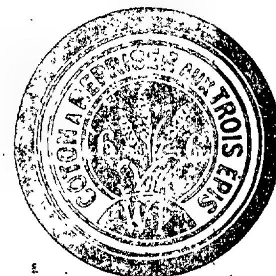
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

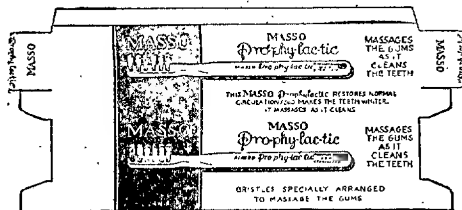
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

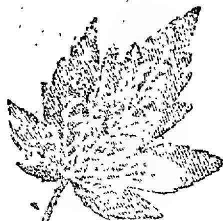
"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

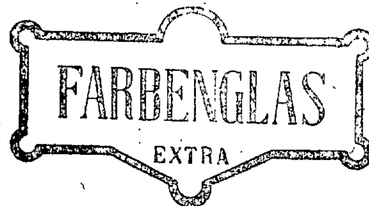


para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

WF

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAWK-EYE 

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RECOLAC

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark, (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Francaise de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb, reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

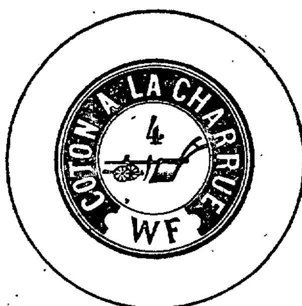
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frieres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

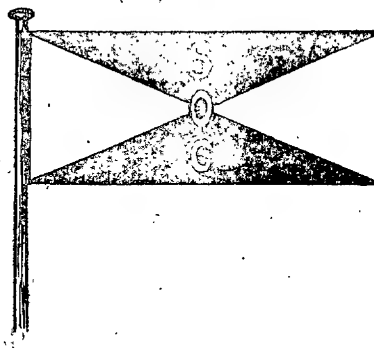
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

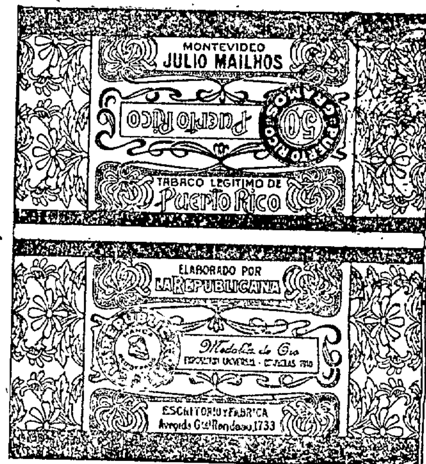
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACIFIC MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-482-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 28[illegible]

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario
Ag.1.o-772-v.ag.12.

[illegible]

Montevideo, Julio 2[illegible] de 1929. — Con esta [illegible] por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.31-713-v.ag.22.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la [illegible] Standard Electric Corporation [illegible] automáticos o semiautomáticos [illegible] Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.29-675-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazati.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el [illegible]miento

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas — Montevideo Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao Secretario
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8.552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.29-376-v.ag.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Concepción Zuasnábar de Casas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 0.460 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 30 de 1929 — José Pedro López. Secretario.
Ag.1.o-747-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o. de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho

días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl 27-643-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m 2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-601-v ag.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante está oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña BERTA CESPON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.8.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 228, y doña ESTHER SARDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Colón número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
430-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO EFFENBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Sear, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña ALMA ROSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bisadurno, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
380-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GMANSKY de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ruso nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ORFILIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LATEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.5.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, Provincia de Pontevedra el 28 de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1093, y doña MARIA MAGDALENA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO ARIETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.7.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAGNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1265, y doña ELVIRA ADELA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALEÑA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña AMANDA MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.3.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1383, y doña MANUELA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.7.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO BANCALARI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1265, y doña MARIA BLANCA LACOSTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 431-v.ag 9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 393-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 239?, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Martín García número 1793.

[illegible]

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.3.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA JOSEFINA LABASTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA GAGGERO, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.7.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 39 a, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 5, y doña MARIA GRACIANA CAMDESSUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.3.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga; y doña ADELINA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Conde, domiciliado en el camino C. Grande sin número y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Argerich número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.3.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 15, y doña EDILIA INFANTE, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALFREDO PICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. del Sur sin número (Peñarol), y doña MARIA CONSUELO GOLPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Granaderos número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2496, y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675; y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOMEDES PONZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado , y doña MARIA CONCEPCION LEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 435-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña EULALIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 434-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BASILIO MORATORIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña ENEA FARIAS SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GOLDARACENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña LUCIA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 187, y doña PAULINA RIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sochantres número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 411-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Martín número 257, y doña ESPERANZA RANERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Dante número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 410-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973, y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 20 años, de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.3.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FIGOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2166, y doña MARIA ELIDA MORERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Duilio número 1495, y doña MARIA CONCEPCION IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. LASTRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANA VOLTAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CELINA MARIA ROSA FALLIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 2174, y doña MARIA LUISA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña CAMILA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Alarcón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 420-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Estivao número 182, y doña DONATA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 421-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEPETTO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Leguizamon sin número, y doña MARIA LUISA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguizamon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 422-v.ag.7.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFI[...] SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 414-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2470, y doña NUNCIA PETRONA SALVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARGARITA ERNESTA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CAPPIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle C. de la Vega número 81, y doña BLANCA GIANINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO POPOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novo Zello, domiciliado en la calle Farandñan número [illegible] y doña MILEVA KACICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión lab[...]

res. de nacionalidad yugoeslava, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Farami ñán número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO JACINTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3341, y doña RICARDA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle José Llupes número 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA TOME, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña ANTONIA CARBALLO ERUSSA, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 130
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LLORCA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 530, y doña BENITA PEREZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ANTONIO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Santa Lucía número 311, y doña CLAUDINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Banfield (R. A.) domiciliado en la Avenida Garzón número 31, y doña MARIA ESTER SBURLATTI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1129 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY MOGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó al ciudadano Armando Claveaux para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario. Jl.31-702-v.ag.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Romallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.
El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mandó y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado

la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta: esta línea hasta contar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Fenner de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo [illegible] no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-798-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.22-300-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-719-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años han ausentado del país Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y [illegible] Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve cen-

tímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B). Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C). Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto, en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este con el río Santa Lucía, y por el Oeste con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Cardolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-782-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-752-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-709-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-708-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-707-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-706-v.ag 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-704-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kidermann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-433-v.ag 21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino Andrés Mata y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer den-

tro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arcero Arezo, hijos de Nicanor Arezo Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Raúl Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-783-v.ag.13.

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1139, de esta ciudad, y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 244.70; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos seseata y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez. Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de está publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.3.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la promesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour.— Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.2-38-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los

que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Andrioni de Salva, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-[illegible]-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-746-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta M[illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Ancherena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl 9-207-v.ag.13.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué [illegible] el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en [illegible], lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 1[illegible] del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1[illegible] del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Traccoli por el término de noventa días así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de

noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario. Jl3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ju.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argética Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-51-v.ag.5.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres

años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorció le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 2? de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10193-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Larena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referi-

do inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77381 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Ag.1.o-728-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-9521-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario.
Ag.1.o-729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.26-636-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-724-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Soca de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario
Ag.1.o-723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva, García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-722-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Chiazzo o Chiazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-721-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-720-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y

en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o680-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado; so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencai de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1534 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno Actuario. Jl1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano.
Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Margarita Francois de Ransés y de doña Carmen Moreira de Francois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-543-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Siri de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-745-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Locardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Ag.1.o-734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.30-685-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl.23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Araná, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina nombrado por el citado auto los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín Elena, José, Alfredo Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo, Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-204-ag.1.o-v.ag 10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Alberti de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-748-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Veres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-767-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, conocido por Francisco Baldomero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-759-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Serrón, conocido por León Teodoro Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-758-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona o Agustina Ramona de León de Marrero y de Renee Nelly o Renee Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-757-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos den-

tro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10548-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Barone; emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-736-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-10235-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, sé avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag 9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victor Selva citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino. Jl.24-552-v.ag.3

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduerdo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185, del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tánto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.2-801-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-761-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-774-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Amado Pérez, a fin de que los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-773-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del

acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Ferra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Ferra, debiendo decir Lastenia Ferra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condomino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-742-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parebé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubilaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.31-715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de Leoni; y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario

Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanelio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Júez de Paz.

Ag 1.o-732-v set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto Julio 5 de 1929 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Haro de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante

este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-737-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Paulina Hunziker de Hoffman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda que por expropiación le ha iniciado el Estado, de una propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento de San José, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Adviértese que el precio ofrecido por el Estado es el de noventa pesos la hectárea, y que la indemnización que le corresponde es de $ 33.46. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-470-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó
Ab.30-8678-v.ag.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8,232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.24-549-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Timoteo Ramón Calixto Arrúe, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores Julio 6 de 1929. —A. Battione
Ag.2-806-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rita Francisca Rivero citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Julio 2 de 1929. — A. Battione.
Ag.1.o-739-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.
Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-727-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sosa de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-726-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez, Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera; y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto; debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina Basilio Bernabé Victoriana Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio, Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas, además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-502-v.ag.6.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa García de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario
Jl.3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-50-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-754-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.1.o-760-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio" se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez. Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Pando a Míguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.

En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borca contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Jorgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 3.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este, lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término, y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador. Ag.2-811-v.ag.22.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio" se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467. Ag.1.o-771-v.ag.17.

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penil Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco: cincuenta y siete metros, veintidós centímetros, en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-741-v.ag.19.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Lacquaniti asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando al Norte con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros, cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se oirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose la mayor en el único caso de ser considerada razonable.

Exhibición hasta el día del remate. Jl.31-711-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y están atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas,

cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo; Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, á las 15 horas y 30, rematará judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo rematará, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor.

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Ezequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $. 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lustringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siuada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abren, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros al del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666.67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su bicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, rematará en el local calle 18 de Julio número 1927, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Elas Hemero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag.3.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros y sesenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las me-

joras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes. Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, a primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veintiocinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo): al Sudeste con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elio López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo) y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esa publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando con los solares 141 y 139 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.) contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos; antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, ocince decímetros deslindados así: veintiun metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573.25; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a

cos... — Montevideo, Julio 11 de 1929. — E... Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5,072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1,825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 69 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1,208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 19, 20, 21, 22, 23 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas 19 c... y 33 decímetros, que linda: al N... la sucesión de Bautista Gamio ... arroyo Conventos; al Sur, Elisa G..., y al Oeste Manuel Díaz; y Nove... Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, ... centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste con las 136 y 133. Otra fracción de chacra, compuesta de 84 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2,314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2,600 pesos, los números 2 y 3 en 1,900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8,353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente haciéndose constar que se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veinte y ocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad ... Oeste, con don Angel Pasuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Vallejo, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas" se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, décima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admien ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-750-v.ag.18

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sa el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorse, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 21 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Ag.2-810-v.ag.19

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Arerunguá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jl.24-551-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que los anteriores compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos [illegible] do Pereyra, y por el otro [illegible], cilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinera, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Francisca Silva y por el otro prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-762-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 35, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo lindando: por uno de ellos, con Gregorio Martínez y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí hoy 19 de Abril por 12 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este con Lorenzo Fonseca y al Oeste con Antonio Ingenrizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte sobre la calle Itapebí hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste lindando por este último viento así como por el Sud con los vendedores y al Este con Lorenzo Fonseca; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, lindando con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22,500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-400-v.ag.3.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 1,000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 50 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones encerrando un área de 1.411 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1,100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los anteceden-

tes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbó, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando, la ... señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno E, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata, por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.30-686-v.ag.16

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en sbasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Honton; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia: 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemos y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias el treinta y uno de Julio del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que tenían en giro en la casa número 390 de la calle Mactan los señores Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bula. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Juan Bula (hijo). — Enrique A. Falcioni. Ag.1.o-763-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello. Jl.31-714-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli. Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3461, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores. Ag.1.o-770-v.ag.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 639, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz. Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle. Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama. Jl.12-292-v.ag.5.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-616-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-238-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado ven a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez. Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez. Jl.19-472-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano. Jl.12-289-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile. Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga. Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama. Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1789. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2793-93, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Ordén. Jl.24-532-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas. Jl.15-365-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro. Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada. Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Villardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2974. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía. Jl.31-712-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver "la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta. Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol gira en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino. Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesao por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González. Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo. Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro (y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano. Jl.15-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamai a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

. Memoria y balance general del año 1928.
Elección de Directorio. — El Secretario. Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas, y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia. Jl.20-497-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl 26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquin. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores, Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideran acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo Julio 15 de 1929 — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono. Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada. — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano. María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrena Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Bereh
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía Ltda
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Bereh
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A
Di-Gliulo y Cía F.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Grolero y Vegh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B Bernardo J.
Metzen, Vincent y Compañía.
Menga Kurt
Morrison y Cía
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignali y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco Desnaux y Compañía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

245-pte.1016. Tomás López.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s|n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez.
Ag.2-784-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia. Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. E. Daquó y Cía en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta.
Ag.2-779-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes. Ag.2-785-v.ag.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli.
Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notificando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929.
Ag.2-805-v.ag.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama. Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos.
Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema. Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno.
Ag.2-799-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos.
Ag.2-807-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo".
Ag.2-808-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi. Ag.2-809-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M López Abella. — Ernesto Di Candia — Antenor Dal Monte.

Ag.2-775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti. De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta.

Jl.27-658-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".

A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación.

Ag.3-824-v.ag.26.

ACTA N.o 18917

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.3-812-v.ag.20.

ACTA N.o 18936

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Haitshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.3-813-v.ag.20.

ACTA N.o 18935

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

POCITOS
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-815-v.ag.20.

ACTA N.o 18934

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

VOLTA

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.3-815-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.3-832-v.ag.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL GELMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 336, y doña CARMEN TERESA MILAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña BENITA ATAY, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — López Arreseigor.

439-v.ag.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Marmarajá número 2178, y doña VICENTA MISLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARMELO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Abayubá, y doña AMELIA BASILIA PLATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.

457-v.ag.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAXEDES RENOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 23, y doña ELOISA SUAREZ HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS DENIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña PETRONA PALACIO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.

449-v.ag.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGAPITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Redondelo, domiciliado en La Chacarita, y doña CLOTILDE DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. E. y Administrativa número 1715, y doña LUISA JOSEFINA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Ibirocay número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS VALDENEGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle B. Araújo número 19, y doña GRACIANA POLONIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REGGIARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida San Martín número 3350, y doña MARIA ESTHER MENDITEGUY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Itapebí número 2135, y doña ANA FERRER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.10.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR ANTREASSIAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Severs, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ESTHER ANTREASSIAN, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Severs, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

441-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2570, y doña LUISA LORENZA FRANCO PARACAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LECONAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2742, y doña CLARA GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1225, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.1.o.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO OJEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle La Gaceta número 6, y doña LILIA LUISA MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

455-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO PALACIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1191 y doña ESCOLASTICA GUILLERMINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.10.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUADRA, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Soria (España), domiciliado en la calle Conciliación número 614, y doña IRENE PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FAUPEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña JULIA BARBARITA LEONARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Timote número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.10.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OSCAR RUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

440-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Jámart de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez o Emeterio Sánchez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-823-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonjour Geimonat David, concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día catorce del entrante mes de Agosto, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-854-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.3-822-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-814-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-825-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-827-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

En la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bórdoni Posse, en el expediente caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se dispone sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas parroquiales: En la de casamiento de Andrés Consonni y María Costa, donde se dice, refiriéndose al apellido del esposo, Condone, debe decir Consonni. En la de nacimiento de Natividad Consonni, donde aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Consones, deberá decir Consonni. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Ag.3-819-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernabé García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-817-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fausta Ferreira de de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-818-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Nicomedes Gentile, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-828-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ag.3-829-v.set.6.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, doctor Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto, en los autos "Liga de Defensa Comercial con Carlos Bruni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa de comercio del fallido don Carlos Bruni, cuyo remate se efectuará en el local donde está depositada la mercadería, y que lo es la misma casa del señor Bruni, sita frente a la plaza pública en esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor. — Santa Rosa, Agosto 1.o de 1929. — Osvaldo A. Marote, Juez de Paz.

Ag.3-831-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Seoane, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Araújo.

Ag.3-821-v.ag 26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti; escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Munhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo.

Ag.3-820-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguayana número 3430, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial, o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, calle Uruguayana número 3430. A los efectos legales respectivos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin.

Ag.3-834-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti, que vendió su parte a su socio y condómino César Aliverti (hijo), quien quedó con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal a la casa número 1632 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti.

Ag.3-833-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435